



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA INFLUENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA EN LA
GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN EL PERÚ, EN LOS AÑOS
2015 - 2018

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencia Política

Autor:

Palomino García, Francisco Marcelino

Asesor:

Martínez Letona, Pedro Antonio

ORCID: 0000-0002-7842-4642

Jurado:

Panduro Angulo, Eckerman

Díaz Manrique, Marcial Rubén

Bautista Rojas, Renato Josephe

Lima - Perú

2024



Reporte de Análisis de Similitud

Archivo:

1A_PALOMINO_GARCÍA_FRANCISCO_1A_PALOMINO_GARCÍA_FRANCISCO_MARCELITO_MAESTRIA_2020.docx.docx

Fecha del Análisis:

6/10/2022

Analizado por:

Namo Garcia, Robert Leonel

Correo del analista:

rnamo@unfv.edu.pe

Porcentaje:

23 %

Título:

LA INFLUENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN EL PERÚ, EN LOS AÑOS 2015 - 2018

Enlace:

<https://secure.arkund.com/view/86860245-903818-768060>



DRA. MIRIAM LILIANA FLORES CORONADO
JEFA DE GRADOS Y GESTIÓN DEL EGRESADO



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA INFLUENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA EN LA
GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN EL PERÚ, EN LOS AÑOS 2015
- 2018

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Ciencia Política

Autor:

Palomino García, Francisco Marcelino

Asesor:

Martínez Letona, Pedro Antonio

ORCID: 0000-0002-7842-4642

Jurado:

Panduro Angulo, Eckerman

Díaz Manrique, Marcial Rubén

Bautista Rojas, Renato Josephe

Lima - Perú

2024

DEDICATORIA

A Dios, el padre eterno y creador de la tierra, el agua y el firmamento;

A mis padres: Angélica García y Arcadio Palomino, que convirtieron sus vidas en legado;

A Víctor Raúl Haya de la Torre y Alan García, el maestro y el discípulo que edificaron la revolución silenciosa y levantaron el agua como bandera, luego como política pública;

A las organizaciones de usuarios de agua, a sus mártires y caídos en la lucha;

A todos los peruanos convencidos que la gestión integrada de los recursos hídricos generará empleo, pan y libertad

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento a los líderes y miembros de las organizaciones de usuarios de agua, hombres y mujeres, fuentes de inspiración, que hicieron posible la realización del presente trabajo de investigación.

Agradezco a mi alma máter, la Universidad Nacional Federico Villarreal, y con ella, a sus autoridades, profesores y compañeros que me alentaron seguir adelante en del desarrollo de la tesis.

Agradezco a la Autoridad Nacional del Agua –ANA, expresión genuina de una política pública y estrategia nacional orientada a construir las bases de la gestión participativa e integrada de los recursos hídricos en el Perú.

Mi agradecimiento al Perú, esencialmente andino y profundo, con sus cuencas hidrográficas que me enseñaron a valorarlas económica, social y ambientalmente y a defenderlas con profunda convicción, sabedor que su protección y preservación, contribuirá a garantizar la seguridad alimentaria y la victoria de la lucha contra el hambre, el analfabetismo y la miseria, que sufren millones de peruanos, en medio de inmensas riquezas aun no aprovechadas.

INDICE

RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	4
1.2. Descripción del problema	6
1.3. Formulación del problema	8
1.4. Antecedentes	9
1.5. Justificación de la investigación	10
1.6. Limitaciones de la investigación.....	11
1.7. Objetivos	11
-Objetivo general.....	11
-Objetivos específicos.....	12
1.8. Hipótesis	12
1.8.1. Hipótesis general.....	12
1.8.2. Hipótesis específicas.....	12
II. MARCO TEÓRICO	14
2.1. Bases Teóricas	14
2.2. Marco Conceptual.....	66
III. MÉTODO	71
3.1. Tipo de investigación.....	71
3.2. Población y muestra.....	71
3.3. Operacionalización de variables	73

3.4. Instrumentos.....	74
3.5. Procedimientos.....	74
3.6. Análisis de datos	74
IV. RESULTADOS	78
4.1 Resultados de la investigación	78
4.2 Análisis e interpretación de resultados	79
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	94
VI. CONCLUSIONES	100
VII. RECOMENDACIONES	103
VIII. REFERENCIAS	106
IX. ANEXOS	112
Anexo A. Ficha de encuestas	112
Anexo B. Matriz de consistencia	116

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Considera usted que, la implementación adecuada de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos contribuiría en la prevención y reducción de conflictos relacionados con el agua-----	80
Tabla 2 Cree Ud. que, actualmente el agua se ha convertido en un recurso carente cada vez menos disponible conforme al incremento de las demandas mayoritarias por las personas -----	81
Tabla 3 Cree Ud. que, la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos promueve el desarrollo económico y el manejo coordinado de agua-suelo-ecosistema relacionados -----	82
Tabla 4 El desarrollo y estado del agua debe estar basada en un enfoque participativo que el cual involucra a los usuarios de agua organizados en juntas, comisiones y comités de usuarios, además de planificadores y realizadores de política de todo nivel-----	83
Tabla 5 El recurso agua es indispensable e imprescindible para la vida, la salud pública y el desarrollo económico, social y ambiental de la nación y la higiene de las personas	84
Tabla 6 La Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha implementado oportuna y adecuadamente a nivel nacional el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos-----	85
Tabla 7 La Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.-----	86
Tabla 8 El Estado ha cumplido con crear mecanismos autónomos para la participación de los usuarios de agua organizada y actuación de la población en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad.-----	87
Tabla 9 El estado ha garantizado la autonomía institucional y la capacidad de autogestión de las organizaciones de usuarios de agua-----	88

- Tabla 10 La (DOUA) y (ANA) ha contribuido desde su creación a fortalecer las capacidades institucionales de las organizaciones de usuarios de agua que le permitan implementar en el ámbito de sus competencias la gestión integrada de los recursos hídricos -----90
- Tabla 11 Existe en las organizaciones de usuarios de agua, una participación equitativa e igualdad de oportunidades, entre hombres y mujeres para la elección y conformación de sus consejos directivos -----91
- Tabla 12 Las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) tienen como las principales funciones, encargarse de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica. -----92

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Considera usted que la Ley de Recursos Hídricos General de Aguas debería amparar como política pública, la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos en el Perú.....	79
Figura 2 Considera usted que, la implementación adecuada de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos contribuiría en la prevención y reducción de conflictos relacionados con el agua.....	80
Figura 3 Cree Ud. que, actualmente el agua se ha convertido en un recurso carente cada vez menos disponible conforme al incremento de las demandas mayoritarias por las personas	81
Figura 4 Cree Ud. que, la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos promueve el desarrollo económico y el manejo coordinado de agua-suelo-ecosistema relacionados.....	82
Figura 5 El desarrollo y estado del agua debe estar basada en un enfoque participativo que el cual involucra a los usuarios de agua organizados en juntas, comisiones y comités de usuarios, además de planificadores y realizadores de política de todo nivel	83
Figura 6 El recurso agua es indispensable e imprescindible para la vida, la salud pública y el desarrollo económico, social y ambiental de la nación y la higiene de las personas	84
Figura 7 La Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha implementado oportuna y adecuadamente a nivel nacional el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos.....	85
Figura 8 La Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI	86

Figura 9 El Estado ha cumplido con crear mecanismos autónomos para la participación de los usuarios de agua organizada y actuación de la población en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad.	87
Figura 10 El estado ha garantizado la autonomía institucional y la capacidad de autogestión de las organizaciones de usuarios de agua	89
Figura 11 La (DOUA) y (ANA) ha contribuido desde su creación a fortalecer las capacidades institucionales de las organizaciones de usuarios de agua que le permitan implementar en el ámbito de sus competencias la gestión integrada de los recursos hídricos	90
Figura 12 Existe en las organizaciones de usuarios de agua, una participación equitativa e igualdad de oportunidades, entre hombres y mujeres para la elección y conformación de sus consejos directivos.....	91
Figura 13 Las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) tienen como las principales funciones, encargarse de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica.....	92

RESUMEN

Objetivo: Determinar de qué manera influyen las organizaciones de usuarios de agua en la gestión integrada de los recursos hídricos. **Método:** La presente investigación fue de naturaleza descriptiva-explicativa y el aplicativo en la investigación y análisis de las teorías utilizadas en nuestra legislación nacional; asimismo, se ha obtenido y compilado información de juristas reconocidos del derecho, como de la propia legislación peruana que han abordado el presente tema de investigación. La muestra representativa estuvo conformada por cuarenta y seis (46) personas, que desempeñan cargos y funciones en las distintas entidades conformantes del sistema nacional de gestión de los recursos hídricos del Perú, entre ellos miembros del Consejo Directivo Nacional de la Autoridad Nacional del Agua, directores nacionales y de órganos desconcentrados, así como administradores locales de agua; y, presidentes de juntas y comisiones de usuarios de agua, seleccionados a través de muestreo probabilístico simple. En la investigación se aplicó la técnica de la encuesta y el análisis de contenido; y, el instrumento fue el cuestionario validado mediante juicio de expertos. **Resultados:** Es realmente importante conceptualizar la influencia de las Organizaciones de Usuarios de Agua en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos. **Conclusiones:** Se determinó que las organizaciones de usuarios de agua influyen positivamente en la gestión integrada de recursos hídricos (GIRH) cumpliendo en la medida de sus posibilidades económico-financieras, las funciones de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor, así como de la distribución y suministro de agua multisectorial.

Palabras claves: Agua, Organizaciones de Usuarios de Agua, Juntas de Usuarios, Comisiones de Usuarios, Comités de Usuarios.

ABSTRACT

Objective: To determine how water users' organizations influence integrated water resources management. **Method:** The present research was descriptive-explanatory in nature and was the applicative in the investigation and analysis of the theories used in our national legislation, likewise, information has been conglomerated either from recognized jurists of Law, as well as the Peruvian legislation itself that have dealt with our research topic; The sample was made up of 46 people working in different state entities, such as President and members of the National Board of Directors, National Directors, Directors of Water Administrative Authorities, and Presidents of Water Users' Boards/Commissions, selected through simple probabilistic sampling; the survey technique and content analysis were applied in the research; the instrument was the questionnaire validated by expert judgment. **Results:** It is really important to conceptualize the influence of Water User Organizations in Integrated Water Resources Management. **Conclusions:** It was determined that, water user organizations positively influence integrated water resources management (IWRM) by fulfilling to the extent of their economic-financial possibilities, the functions of operation, maintenance and development of major and/or minor hydraulic infrastructure, as well as multisectoral water distribution and supply.

Keywords: Water, Water User Organizations, Water User, Integrated Water Resources Management, National Water Resources Management System.

I. INTRODUCCIÓN

El agua es uno de los recursos naturales, contradictoriamente, abundantes, porque a la vez es uno de los más escasos y de menos disponibilidad en el planeta. La creciente demanda por este recurso se evidencia en el desarrollo de todas las actividades de los seres humanos, empezando por la propia vida, de modo que su importancia para la existencia y desarrollo de la humanidad, es absolutamente indiscutible e insustituible; he ahí la importancia de investigar su gestión y manejo en forma integrada, transversal y transectorial, buscando encontrar estrategias y mecanismos que permitan garantizar su protección, preservación y con ello, su mayor disponibilidad y aprovechamiento sostenible, capaz de contribuir al crecimiento y desarrollo económico, social y ambiental de la nación y de la propia humanidad.

El Perú es un país bendecido con innumerables fortalezas, entre ellas su enorme oferta hídrica, que brinda un promedio de 72 510 m³ por habitante/año, una disponibilidad calculada en 2 046 287 MMC de agua; esto lo ubica como el octavo país con mayor oferta de agua dulce, a nivel mundial, distribuida en tres (03) vertientes hidrográficas, con profundos desequilibrios espacio-poblacionales.

Según el diagnóstico situacional, contenido en el Plan Nacional de Acción Ambiental y la Política y Estrategia Nacional de Gestión de los Recursos de la Autoridad Nacional del Agua, el 97.7% del volumen de agua se encuentra en la vertiente del Atlántico, donde se encuentra instalada el 30% de la población que produce el 17.6% del PBI; asimismo, el 0.5% del volumen de agua se encuentra en la vertiente del Titicaca, donde se instala el 5% de la población y produce el 2% del PBI; y, el 1.8% restante del volumen de agua se encuentra disponible en la vertiente del Pacífico, donde se asienta el 65% de la población nacional y produce el 80.4% del PBI. (PLANAA Perú 2011-2021-PENGRH, 2008).

Asimismo, de la totalidad de agua para uso consuntivo, el 86% se destina hacia actividades agropecuarias, el 6% a las actividades industriales, el 6.5% a la población; y, el 1.5% hacia las actividades de extracción minera.

Por otro lado, el nivel de eficiencia es extremadamente preocupante por sus bajos niveles registrados. Por ejemplo, en la agricultura no se supera el 35% de eficiencia, originando, entre otros aspectos, que se pierdan ingentes volúmenes de agua debido a múltiples factores específicos, entre ellos el déficit de la infraestructura hidráulica, cultivos inadecuados, ausencia de tecnificación de riego, entre otros, calculándose, solo en el agua, que se pierde en el mar un aproximado de 5,000 MMC proveniente de los 53 ríos que desembocan a los océanos; cantidad suficiente para ampliar la frontera agrícola, crear masivamente cientos de miles de puestos de trabajo, mejorar los niveles de vida de la población rural, generar divisas para la nación y dinamizar la economía local, regional y nacional. A ello se agrega el otro lado de la moneda, expresado en tierras o suelos que son aceleradamente deteriorados por el uso inadecuado del agua a través de técnicas obsoletas de riego y cultivos que han terminado por inhabilitar alrededor de 300 mil hectáreas que bien podrían contribuir a la ampliación de la frontera agrícola, y con ello, la generación de un millón de puestos de trabajo permanentes y sostenibles que mejoren los niveles de vida de la población rural con cuantiosas divisas para el estado peruano, además de contribuir a la seguridad alimentaria del país.

En esa misma línea, se señala que el problema del agua no sólo se circunscribe a la cantidad sino a su calidad y oportunidad, precisando que el problema fundamental de la calidad no es solo involucra a aquella industria que no respeta disposiciones y parámetros ambientales; ni únicamente está referida a determinada actividad minera, esencialmente informal e ilegal que tampoco acata las reglas dictadas por la autoridad. Existen, por cierto, otros sectores económicos y sociales que utilizan, inadecuadamente, este recurso natural, cada uno con determinada responsabilidad por su utilización indiscriminada, tanto por la cantidad como por

el deterioro y afectación de su calidad, que contamina las fuentes naturales; éstos son el uso poblacional (a cargo principalmente de las municipalidades provinciales y distritales) cuyas aguas servidas no son destinadas a sistemas de tratamiento, sino directamente a los ríos y lagos del país. Tampoco escapa de este escenario la propia actividad agrícola que utiliza y aplica, indiscriminadamente, productos químicos que son absorbidos por el acuífero.

Debe destacarse, por ello, el rol estratégico y significativo que vienen desempeñando las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), en el buen uso y aprovechamiento sostenible del agua, que asociada a los bienes naturales y artificiales constituye los recursos hídricos. Respecto al origen de éstas, podemos sostener que fueron constituidas desde tiempos remotos, con distintas denominaciones, matices, propias de cada época y especialmente, definidos y regulados por el ordenamiento jurídico y político de su época. Su importancia radica en su desempeño en las actividades fundamentales relacionadas al manejo del agua y al desarrollo económico del país, como el caso de producción agropecuaria, pequeña, mediana y de gran escala. Las organizaciones de usuarios de agua contribuyen, asimismo, a la gestión del agua de uso multisectorial convirtiéndose en el brazo operativo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), cumpliendo funciones de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica, y las actividades de distribución y suministro de agua de uso poblacional, agropecuario, industrial, minero y otros, adoptando igualmente importantes decisiones, y constituyéndose en actores primordiales para la implementación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (SNGRH), tema aún pendiente, materia de la presente investigación. De ahí que el fortalecimiento de la gobernabilidad del agua se convierta, en gran parte, en el objeto y razón para la administración y resolución de controversias y conflictos sociales, que se deben a muchos factores, resaltando que la intervención y aproximación de las OUA al estado y de sus acciones orientadas a la gestión integrada, sea decisiva, en su propósito

de mejorar los niveles de eficiencia y optimizar el uso del agua, garantizando el derecho igualitario a su acceso en base a su disponibilidad, en calidad, cantidad y oportunidad.

Finalmente, debemos señalar que, el hecho de investigar sobre La Influencia De Las Organizaciones De Usuarios De Agua En La Gestión Integrada De Los Recursos Hídricos En El Perú En los Años 2015-2018, reside en que se involucra no sólo al estado peruano y sus organismos e instituciones públicas inherentes al tema, sino a los usuarios de agua, organizados en juntas, comisiones y comités de usuarios de agua que a su vez están conformados por la propia empresa privada productiva y extractiva, y que involucra además a todos los habitantes de este país, impactados por la transversalidad y transectorialidad que reviste el problema. Esta situación analizada e investigada en el presente trabajo requiere de valiosa información que además debe ser verídica y ecuánime.

1.1. Planteamiento del problema

El agua, asociada a los bienes naturales o artificiales, conforman los recursos hídricos, siendo el agua un recurso vital e irremplazable para el ser humano; de ahí que su acceso se constituya en un derecho humano universal, inherente e indispensable para la vida de las naciones y del planeta. Sin embargo, la disponibilidad del agua es restringida y su distribución inequitativa, tanto en el país como en la humanidad; de ahí que la preservación y protección de los ecosistemas que lo albergan (zonas de reserva y recarga hídrica, glaciares y manantiales), requiera de una gestión eficiente, así como de la implementación de políticas públicas adecuadas y oportunas, destinadas a mantener los niveles de disponibilidad para garantizar la producción en general, entre ella la agropecuaria que permita a su vez garantizar la seguridad alimentaria. A ello se suma el necesario funcionamiento eficaz y eficiente de las esferas del gobierno en materia de saneamiento, asegurando el acceso de agua poblacional y el afianzamiento del uso multisectorial, de suma importancia para la sostenibilidad y la protección

de los ecosistemas y el medio ambiente, allí donde albergan las fuentes de los recursos naturales.

Actualmente, concurre una razonable inquietud y preocupación de parte de las autoridades en sus distintos niveles: nacional, regional y local, coincidentes con las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), frente a la creciente demanda de agua, como resultado del explosivo crecimiento demográfico del país, que requiere la urgente satisfacción de necesidades vitales, productivas e industriales, ante la disminuida oferta, por ende de su disponibilidad, a causa del uso inadecuado e irracional del agua, el manejo torpe e inapropiado de las cuencas hidrográficas sobre todo de sus cabeceras y los bienes asociados, a los que se suma equivocados patrones de cultivo y técnicas de riego, deficiente infraestructura hidráulica, así como factores climáticos que conducen necesariamente al déficit del agua con inminente afectación de la población rural y urbana y de la vida de la nación y del planeta.

Es evidente que las fuentes de agua seguirán siendo un desafío para los actores públicos y privados y de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), identificando, sin embargo, la existencia de un gobierno deficiente, sin rumbo ni voluntad política de implementar la política y estrategia nacional de gestión de los recursos hídricos en el Perú, diseñada desde el año 2008; de igual forma se observa el claro desinterés por la implementación del sistema nacional de gestión integrada de los recursos hídricos, aprobado el año 2009, a través de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y del Plan Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, de reciente aprobación.

A ello se agrega la evidente indiferencia y desinterés en reconocer a las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) no sólo como brazo operativo de las funciones que le correspondía asumir al estado peruano, sino como aliadas estratégicas en el manejo integrado de los recursos hídricos del país, a las que se suman las restricciones y limitaciones que se dictan a través de disposiciones desde distintos niveles de gobierno, que impiden una gestión eficaz y eficiente,

y que amenazan, sistemáticamente, la implementación efectiva de la política pública, así como sus planes, programas y proyectos, inclusive las propias actividades y funciones que realizan estas organizaciones con recursos propios, sin presupuesto público. De ahí que se requiera el urgente e inmediato fortalecimiento organizacional, desde una autoridad que las respalde y permita consolidar la gestión en cada sector o sub sector hidráulico, que a la fecha no han sido delimitadas eficientemente y sobre los cuales se encuentran instaladas para ejercer las funciones encargadas por el estado peruano ante el fracaso de la experiencia estatal y privatista, observada desde inicios del siglo pasado, con la vigencia del entonces Código de Aguas de 1902, copia fiel de la legislación española y de corte privatista del manejo del agua.

1.2. Descripción del problema

Desde inicios del siglo XXI, los portentosos avances científicos, tecnológicos y de la salud pública, ha conllevado hacia un alto crecimiento de la población, pasando de 2500 millones de habitantes en 1900 a 7650 millones en el año 2017, esperándose un incremento hacia la cifra de 9300 millones de habitantes en los próximos treinta (30) años.

El Perú no es una isla. Este crecimiento de la población también se replica en nuestro país, donde se observa la generación de grandes problemas relacionadas con el uso del agua, resaltando y llamando la atención nacional y mundial que se trata de un recurso cada vez menos disponible, escaso y en constante peligro de sus fuentes naturales, lo que conlleva a reflexionar que la alta demanda de agua, se encuentra presente en todas las actividades socio económicas de los seres humanos, partiendo por la propia vida y existencia.

Se entiende que el agua es de todos los seres humanos, por la propia naturaleza de su necesidad básica y elemental; sin embargo, no todos tienen acceso para utilizarla y satisfacer sus necesidades en igualdad de condiciones. Somos absolutamente conscientes que es imposible concebir la vida sin el agua; pero, contradictoriamente, no le brindamos la suficiente importancia, preguntándonos: ¿Es acaso posible que, en el futuro, siendo el agua un recurso

tan importante e imprescindible para la vida, pueda llegar a niveles de escasez? Por este razonamiento, durante las últimas décadas se ha implementado políticas públicas de manejo y protección del agua, creándose para tal propósito, instituciones y organizaciones dedicadas al buen uso, manejo y administración eficiente del agua, capaces de cumplir con las delicadas funciones de operación, mantenimiento y desarrollo (mejoramiento) de la infraestructura hidráulica, resaltando, ante este escenario, la presencia y participación de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) instaladas en las cuencas hidrográficas, bajo la configuración y delimitación hidrográfica, denominados sectores y subsectores hidráulicos, que además les permitan cumplir con las actividades de distribución y suministro de agua de uso multisectorial.

Estas instituciones, que cumplen un rol estratégico en el manejo del agua y sus bienes asociados, así como del uso adecuado y óptimo además de su protección y conservación, son las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), constituidas por un gran tejido social de carácter sistémico y esencial en la sociedad rural, bajo peculiares denominaciones, que vienen funcionando desde épocas pasadas, con distintos matices y formas propias de su tiempo, regulados por el ordenamiento legal y político de entonces, hasta llegar a las formas modernas de organización constituidas e instaladas sobre espacios hidrográficos técnicamente delimitados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), y administrados y supervisados por las Autoridades Administrativas del Agua (AAA) representadas por sus respectivas Administraciones Locales de Agua (ALA).

Con la existencia y funcionamiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) se marca una amplia línea histórica, cuya estructura y funcionamiento ha ido adecuándose a las políticas de estado, incluyendo sus condiciones reguladoras, y a las presiones de la demanda cada vez más alta de agua, incluyéndose los efectos de las prácticas productivas irracionales, públicas y privadas, mineras e industriales, así como la irresponsabilidad de gobiernos regionales y locales en materia de saneamiento básico y ordenamiento territorial.

La presente investigación pretende analizar y evaluar el rol fundamental que cumplen las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) en el escenario nacional, a partir del análisis y la observación en el periodo comprendido entre los años 2015-2018. De igual forma, sobre sus funciones de operadores de la infraestructura hidráulica, encargadas, oficialmente, por el estado peruano en 1989 y la inserción de las actividades en la toma de decisiones en el marco de la Política N°33, aprobada por el Acuerdo Nacional y en los espacios de planificación y concertación como el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (SNGRH) del cual forma parte; además, indagar e investigar cómo influyó en la gestión integrada y multisectorial y en la estrategia y política nacional de los recursos hídricos, liderada por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en su condición de ente rector técnico normativo y máxima autoridad del referido sistema, lamentablemente aun no implementada.

1.3. Formulación del problema

Según el argumento controversial, nuestra investigación requiere señalar las consecuentes interrogantes:

-Problema general

¿De qué manera influyen las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) en la gestión integrada de los recursos hídricos?

-Problemas específicos

¿De qué manera se beneficia a los pobladores, agricultores y usuarios no agrarios que reciben la prestación de los servicios de distribución y suministro de agua, las funciones realizadas por las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA)?

¿De qué manera el estado debería gestionar las funciones y actividades de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) o éstas deberían seguir siendo autogestionables?

¿De qué manera están reguladas las funciones y actividades de las Organizaciones de Usuarios de Agua en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado

por Decreto Supremo N°001-2010-AG; y, en la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, así como en el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, ¿aprobado por Resolución Jefatural N°327-2018-ANA?

1.4. Antecedentes

Antecedentes Internacionales

La tesis “Las organizaciones de usuarios de aguas en la legislación chilena y comparada”, corresponde al trabajo de investigación efectuado por Ojeda (2003), quien realizó tesis para obtener el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, trabajo presentado ante la Universidad Austral de Chile, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Escuela de Derecho. El mencionado estudio llegó a la conclusión de que las organizaciones de consumidores son responsables de administrar el suministro de agua, la distribución de agua, la recolección de agua, la gestión y el mantenimiento y realizar las actividades de distribución de agua de acuerdo con las leyes aplicables. Sin embargo, de acuerdo con la visión del Índice General sobre este tema, sostuvo que el Estado debe proporcionar el más alto nivel de tecnología, leyes y finanzas a estas organizaciones a través de las instituciones apropiadas y que para fortalecer estas organizaciones desde una perspectiva organizacional, es necesaria la exploración de formas de fortalecer la capacidad de los miembros y, al mismo tiempo, posibilitar la integración de los recursos hídricos a nivel nacional. A través de este estudio pudo constatar, que la ley vigente establece un marco para el establecimiento de organizaciones, pero ignora derechos y obligaciones de los miembros, especialmente pequeños agricultores, aparte que la financiación limitada, impide que este componente pueda participar en el establecimiento de asociaciones y comunidades de usuarios del agua.

Antecedentes Nacionales

El trabajo de investigación corresponde a Chahuayo (2016), quien realizó la tesis "Conflictos de agua por la ineficacia de la gestión de los recursos hídricos en el ámbito de ALA - Huancavelica 2013", tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho; trabajo presentado ante la Universidad Nacional de Huancavelica, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Escuela Académica Profesional de Derecho Especialidad: Derecho, concluyendo que los consumidores a menudo enfrentan conflictos relacionados con la gestión del agua, no necesariamente debido a la falta o el exceso y calidad del agua, sino a los sistemas de gestión, que conlleva a conflictos locales y nacionales, culminando que la ANA necesita fortalecer sus políticas para regular el uso del agua para una gestión justa y sostenible.

1.5. Justificación de la investigación

Justificación teórica

Las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) están reguladas fundamentalmente por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2010-AG; la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI; y, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica (ROIH) aprobado por Resolución Jefatural N°327-2018-ANA y modificatorias.

En este trabajo se pretende investigar la importante contribución de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), a la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH); al mismo tiempo, analizar si existe una correcta regulación en nuestro ordenamiento jurídico vigente y aplicable, respecto a sus funciones y actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica, y la distribución y suministro de agua, así como su funcionamiento y labor gremial y social.

Justificación práctica

Se pretende que el presente trabajo de investigación se constituya en material de estudio para futuros proyectos de leyes y normas reglamentarias y administrativas de gestión, que regulen adecuadamente la función y actividades de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), su fortalecimiento institucional y su contribución a la gestión integrada de los recursos hídricos en el país.

Justificación social

En este trabajo de investigación se pretende destacar la importante función del operador de la infraestructura hidráulica que realizan las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) y su contribución a la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos del país, al mismo tiempo que se pretende contribuir, desde el marco legal y reglamentario, al fortalecimiento de las capacidades funcionales de decisión de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y de los miembros integrantes de los consejos directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), identificando y señalando su impacto multisectorial (primario, poblacional, agropecuario, industrial, minero, otros).

1.6. Limitaciones de la investigación

Durante el desarrollo de este trabajo de investigación no se han presentado limitaciones, relacionadas al acceso de información a través de la bibliografía, la tecnología o recursos económicos. Cabe destacar que existe abundante bibliografía de diferentes autores nacionales e internacionales que no han permitido culminar la investigación de manera satisfactoria.

1.7. Objetivos

-Objetivo general

Determinar de qué manera influyen las Organizaciones de Usuarios de Agua en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

-Objetivos específicos

Los objetivos específicos que se inquirirán en el presente trabajo de investigación son los siguientes:

Evaluar de qué manera las funciones realizadas por las Organizaciones de Usuarios de Agua benefician a los pobladores, agricultores y otros usuarios no agrarios que reciben la prestación de los servicios de distribución y suministro de agua.

Evaluar de qué manera el estado debería gestionar las Organizaciones de Usuarios de Agua o éstas deberían seguir siendo auto-gestionables.

Evaluar de qué manera están reguladas las funciones de las Organizaciones de Usuarios de Agua en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG; y, en la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI así como el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N°327-2018-ANA.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Las Organizaciones de Usuarios de Agua influyen en la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos.

1.8.2. Hipótesis específicas

Las funciones realizadas por las Organizaciones de Usuarios de Agua benefician a los usuarios de agua a través de una efectiva y eficiente distribución y suministro de agua en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiere.

El estado no debería gestionar las Organizaciones de Usuarios de Agua; éstas deberían seguir siendo auto-gestionables.

Las funciones de las Organizaciones de Usuarios de Agua no están adecuadamente reguladas en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG; en la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI; y, el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N°327-2018-ANA.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases Teóricas

2.1.1. *La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos*

Antecedentes en el Perú: La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) posee su cimiento en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, acreditada en Mar del Plata en 1977 y en la Declaración de la Conferencia Internacional sobre Agua y el Medio Ambiente, realizada en Dublín en 1992, donde se instauraron los principios básicos para la gestión del agua ligados a su condición de finito y vulnerable, y como sustento primordial para la vida, el desarrollo económico, social y ambiental; así mismo, la necesidad de reconocer al agua como un bien económico, social y ambiental, como elemento sustancial de una gestión amplia, integral y participativa.

Water (2009) manifiesta que,

“Como construcción teórica, la Gestión Integrada de Recursos Hídricos implica tomar decisiones sobre el manejo de los recursos hídricos para varios usos y desde una perspectiva multidisciplinaria que tiene en cuenta aspectos sociales, económicos y ambientales. Comprende tanto la gestión del agua superficial como subterránea en términos cualitativos, cuantitativos y ecológicos, considerando necesidades y deseos de diferentes grupos de interés, a fin de contribuir con la reducción de los conflictos que pudieran suscitarse entre los distintos actores que intervienen sobre el agua en un determinado espacio”. (p.10)

Este modelo de gestión es incorporado en la legislación nacional, después de casi cuarenta (40) años de vigencia del Decreto Legislativo N°17752, Ley General de Aguas, ante lo cual el Congreso de la República aprobaría la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, promulgada por el gobierno del presidente Alan García, el 30 de marzo de 2009. Dicha norma

regula el uso y gestión integrada de los recursos hídricos, conformado por el agua y sus bienes asociados, comprendiendo el agua superficial, subterránea, continental y extendiendo la regulación al agua marítima y atmosférica en lo que resulte aplicable. La citada norma legal regula, además, la actuación del estado peruano y los particulares en la gestión de los recursos hídricos y plantea una visión orientada a la gestión multisectorial, con enfoque de cuenca hidrográfica como la unidad elemental de gestión; reconoce, de igual forma, la importancia de la participación organizada de los usuarios de agua en la toma de decisiones, sobre todo de aquellas que perturban dichos recursos, para lo cual el Estado debe emitir las disposiciones convenientes y oportunas.

La referida ley corrobora la condición de recurso natural renovable del agua, su alta vulnerabilidad y su naturaleza estratégica para el desarrollo económico, social y ambiental sostenible, el mantenimiento adecuado y óptimo de los sistemas hidráulicos, la protección de los ciclos naturales que la sustentan y la seguridad nacional; asimismo, define al agua como patrimonio de la nación y el carácter de inalienabilidad e imprescriptibilidad de su dominio además de conceptualizarlo como un bien de uso público, cuya administración, sin embargo, podría ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la preservación ambiental y el interés nacional, resaltando que no se reconoce, en ningún sentido, propiedad privada sobre ella. Incorpora, asimismo, la citada norma legal, la declaración de necesidad pública y de interés nacional la gestión integrada de los recursos hídricos cuyo objetivo es el logro de la eficiencia y la sostenibilidad en el ámbito de las cuencas hidrográficas y la reserva contenida en los acuíferos que permitan la conservación e incremento de la disponibilidad, y la calidad a través del fomento de una nueva cultura del agua, que permita garantizar la plena satisfacción de las necesidades sociales y de la demanda productiva e industrial. Remarca, de igual forma, que los bienes naturales asociados son patrimonio de la nación, pero además que los bienes artificiales asociados al agua, contruidos con recursos públicos, son de propiedad estatal.

La Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, crea el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos como ente articulador de la acción del estado en su propósito de conducir los procesos de gestión integrada y de preservación y protección de los recursos hídricos en el ámbito de una cuenca hidrográfica, en cuyo espacio territorial, las entidades públicas, organizaciones de usuarios de agua y todos los actores involucrados, deberán coordinar, planificar y concertar el uso óptimo y el aprovechamiento eficiente y sostenible del agua, en estricto cumplimiento de la política y estrategia nacional de los recursos hídricos y el plan nacional de los recursos hídricos, elaborada por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), a nivel central, regional y local.

La ley crea un interesante espacio participativo y de toma de decisiones: el Consejo Directivo Nacional de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, encargada de la planificación, dirección y supervisión de la administración y la gestión de ésta, así como de la aprobación de la política, planes y estrategias institucionales, conformada, entre otros, por un representante de las organizaciones de usuarios de agua y uno del uso no agrario.

La ley en mención, crea, asimismo, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas –TNRCH cuya autonomía funcional señalada en la norma, lamentablemente se desdice con la naturaleza funcional, estructural y orgánica, de órgano dependiente de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, en particular frente a situaciones en que se impugnan actos administrativos emitidos por los órganos de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, ante los cuales apelan a la exclusión arbitraria de su actuación en clara violación de principios generales del derecho y del derecho administrativo, así como derechos fundamentales consagrados por la Constitución Política del Perú.

Por otro lado, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado un año más tarde, mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, desarrolla y precisa la citada Ley, consagrando la participación de los usuarios de agua organizados en el manejo del agua y sus bienes

asociados, administrada de manera exclusiva por la Autoridad Nacional del Agua –ANA a través de sus diversos órganos y entidades, entre ellos los desconcentrados ubicados en las cuencas hidrográficas donde se instalan las Organizaciones de Usuarios de Agua. Precisa además que la gestión integrada de los recursos hídricos es un proceso cuyo objetivo es promover el manejo y desarrollo planificado y coordinado del agua y sus bienes asociados orientado al buen uso y aprovechamiento y su contribución al desarrollo sostenible de los ecosistemas.

Señala el referido reglamento en el marco de la Ley de Recursos Hídricos, que las Organizaciones de Usuarios de Agua, son asociaciones civiles sin fin lucrativo constituidas con el objetivo de participar en la gestión del agua y sus bienes asociados, acorde con la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Agua. Reconoce, el reglamento, la representatividad de las Organizaciones de Usuarios de Agua en el Consejo Directivo Nacional de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), así como en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca –CRHC.

Dispuso, además que el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua –ROUA, deberá ser aprobado por Decreto Supremo, el mismo que deberá contener las funciones y atribuciones de las organizaciones de usuarios de agua y las disposiciones regulatorias del proceso eleccionario de sus órganos directivos, respetando la autonomía que a las organizaciones de usuarios de agua les corresponde en su condición de asociación civil, es decir, con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro. Disposición reglamentaria que el gobierno de Humala no cumplió ni respetó con las nefastas consecuencias que es materia de la presente investigación.

El Decreto Supremo N°001-2010-AG, establece, además:

“Artículo 40.- Funciones y responsabilidades de las organizaciones de usuarios de agua

Las funciones y responsabilidades de las organizaciones de usuarios de agua en el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, además de lo establecido en la ley, son las siguientes:

- a) Representar a los usuarios que la integran ante la Autoridad Nacional del Agua y otras autoridades del sector público y dependencias del sector privado.
- b) Participar en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y en tal virtud, en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos en las cuencas.
- c) Promover la capacitación y asistencia técnica a sus integrantes que contribuya a una mejor gestión de los recursos hídricos.
- d) Promover el desarrollo e implementación de equipos, procedimientos o tecnologías que incrementen la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como, la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica.
- e) Velar que los usuarios de agua cumplan con el pago de las retribuciones económicas, tarifas de agua, aportes voluntarios acordados por sus asambleas, las obligaciones que señala la Ley y demás disposiciones jurídicas vigentes vinculadas a los recursos hídricos.
- f) Otras que se establezcan en la normatividad sobre la materia.”

“Artículo 41.- Disolución de organizaciones de usuarios de agua

En caso de disolución de una organización de usuarios, el haber neto resultante de su liquidación será entregado a la organización que asuma las funciones de la organización disuelta conforme al Código Civil.”

“Artículo 42.- Organizaciones de usuarios de agua que ejercen el rol de operadores de infraestructura hidráulica pública

42.1 Las juntas de usuarios son organizaciones de usuarios de agua que ejercen el rol de operadores de infraestructura hidráulica. Pueden acceder a la operación de la infraestructura

hidráulica mayor bajo las condiciones que establezca el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, para tal fin el Estado promueve el fortalecimiento de dichas organizaciones.

42.2 Las juntas de usuarios están sujetas a las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua para garantizar la eficiente operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica pública a su cargo.

42.3 Para el ejercicio del rol señalado en el acápite precedente, las juntas de usuarios están conformadas por comisiones y comités de usuarios.

42.4 Las juntas de usuarios, podrán desarrollar actividades adicionales a la operación y mantenimiento de infraestructura hidráulica, entre ellas, las destinadas a la prestación de otros servicios a favor de sus integrantes y el desarrollo económico y social del sector agrario. Estas funciones deberán estar expresamente consignadas en sus respectivos estatutos.”

Ante ello, el autor Dourojeanni (2009) expresa que:

“En suma, normativamente el Perú está inmerso en un modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, por lo que se comparte la premisa que su implementación debe contribuir a distintas formas de interacción, como la integración de los intereses de diversos usos y usuarios de agua y la sociedad en su conjunto, a fin de reducir los conflictos entre los que dependen del recurso y compiten por él”. (p. 10)

Mientras que, Pompilio (2010) manifiesta que:

“este tipo de gestión debe contribuir con el diálogo entre usuarios del agua, con el establecimiento de mecanismos de coordinación eficaces, y con el desarrollo de capacidades de organización, que cuando hablamos de gestión integrada del agua, uno de los componentes fundamentales es la creación de gobernanza, de aquel “proceso mediante el cual los actores de una sociedad deciden los objetivos de su convivencia –

fundamentales y coyunturales– y las formas de coordinarse para realizarlos: su sentido de dirección y su capacidad de dirección”. (p.50)

1.1.1.2. Nociones Previas. El agua, como se ha señalado, es un recurso natural muy frágil y sensible, el mismo que posee significativa utilidad, en el ámbito económico, social, cultural y/o ambiental, reconocido en la Declaración de Dublín referida al agua y el desarrollo sostenible, adoptada en la Conferencia Internacional en cuanto al Agua y el Medio Ambiente designado como “El Desarrollo en la Perspectiva del Siglo XXI”, el mismo que señala que, el agua es un recurso finito y frágil, fundamental para mantener la vida, el desarrollo y el medio ambiente.

Si bien el agua en el Perú, está alejado de ser un recurso carente, es posible afirmar que existen aspectos que limitan su adecuada y oportuna disponibilidad, en el espacio y tiempo que se la necesita. Cada día se incrementa la demanda multisectorial, debido al crecimiento demográfico y el aumento de las necesidades poblacionales de saneamiento básico, el desarrollo económico productivo cuyo requerimiento es cada vez mayor de parte de la producción agropecuaria, industrial, minera, y otros sectores, siendo de urgente atención, la preservación y conservación de los ecosistemas, para obtener agua oportuna, en la cantidad y calidad, que permita la estabilidad del medio ambiente, que evite el peligro que puede conllevar su uso indiscriminado y abusivo, muchas veces en nombre del crecimiento económico y el desarrollo de las actividades multisectoriales que requieren su uso, que exponen al riesgo de las futuras generaciones.

Esta problemática identificada en nuestro país, requiere de una adecuada planificación de la gestión de los recursos hídricos como elemento sustancial de una política hídrica eficaz y eficiente. Con absoluta razón, Asociación mundial para el agua-GWP, (2000) nos indica que:

“La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) es un proceso que promueve el desarrollo y manejo coordinados del agua, la tierra y otros recursos relacionados, con el

fin de maximizar el bienestar económico y social resultante de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales”. (p.76)

Por tanto, la noción del nuevo modelo de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, se impone por la necesidad vital y productiva, frente al tradicional manejo desintegrado y disperso del agua, preocupándose por afrontar en forma sistemática, coordinada, integrada y participativa el problema generado por la brecha entre de la alta demanda y la cada vez más limitada oferta del agua. Es por ello que, se concurre el afianzamiento hídrico, bajo dos (02) sistemas elementales: i) El sistema natural, sustentado en la crítica sobre la disponibilidad y la fragilidad del recurso; y, ii) El sistema humano, que fija su análisis en el uso adecuado del agua, y la generación irresponsable de vertimientos y desechos contaminantes hacia las fuentes naturales.

Como lo hemos señalado, anteriormente, el Decreto Supremo N°001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (Ley N°29338), define a la GIRH de la manera siguiente:

“La gestión integrada de los recursos hídricos es un proceso que promueve, en el ámbito de la cuenca hidrográfica, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el desarrollo sostenible del país sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas.”
(Decreto Supremo N°001-2010-AG, 2010)

La GIRH, entonces se encuentra sustentada en la idea de que el agua y sus bienes asociados que conforman los recursos hídricos, son recursos naturales y a su vez componente integral de los ecosistemas, haciendo posible que los seres humanos obtengan beneficios sostenibles, es decir, sin perjudicar a las generaciones futuras.

Hofwegen y Jaspers (1999) indican que:

“La GIRH es un proceso de asignación de funciones a los sistemas de agua, de establecer normas, cumplir con la ley (mantener el orden) y de gestión. Incluye la recolección de información, el análisis de los procesos físicos y socioeconómicos, y considerar los intereses y tomas de decisión relacionados con la disponibilidad, desarrollo y uso de los recursos hídricos”. (p.11)

Calder (1999) manifiesta que, “La GIRH expresa la idea de que los recursos hídricos deben manejarse de forma holística, coordinando e integrando todos los aspectos y las funciones de extracción y control del agua, y de los servicios de suministro relacionados con el agua, para que reporten beneficios sostenibles y equitativos a todos los que dependen del recurso”. (p. 21)

De modo que, como bien señalan los estudios mundiales anteriormente referidos, la GIRH viene a ser, además, una corriente política internacional impulsada por un claro discernimiento sobre la crisis antigua y persistente o de crisis que viene, a condición de que no se produzca un cambio de actitud y aptitud de parte de sus actores públicos y privados. La mencionada crisis mundial del agua se cimienta, además, en una conjunción de elementos orientados al crecimiento y desarrollo económico, gran parte de ellos necesarios para hacer frente al crecimiento demográfico. No obstante, la crisis hídrica se da, mayormente, por una gestión inadecuada o falta de gobernabilidad del agua y la pésima aplicación de la política pública. De ahí que adoptando una gestión eficiente con proyección y previsión que anticipe riesgos y conflictos, no hay razón alguna para sufrir crisis de disponibilidad de agua y de calidad, señalando que la GIRH busca solucionar las causas principales de la crisis hídrica, identificada en la ineficiencia del uso de agua y los conflictos que nacen al amparo de las controversias no resueltas o embalsadas. Aquí radica la importancia del rol de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), que expresa la participación activa y plena de los usuarios de agua en la gestión del agua.

2.1.1.3. Principios de la GIRH. Según la Asociación Mundial para el Agua: “Los principios generales, enfoques y lineamientos son relevantes en la GIRH. De dichos principios los de Dublín son muy útiles, los cuales han encontrado apoyo universal a través de la comunidad internacional, estos son: el agua es un recurso vulnerable y finito, esencial para mantener la vida el desarrollo y el ambiente. El desarrollo y manejo del agua debe estar basado en un enfoque participativo, involucrando a usuarios, planificadores y realizadores de política a todo nivel. La mujer juega un papel central en la provisión, el manejo y la protección del agua. El agua posee un valor económico en todos sus usos competitivos y debiera ser reconocido como un bien económico”. (Asociación Mundial para el Agua-GWP, 2000)

Asu vez, los once (11) principios que rigen el uso y gestión integrada de los recursos hídricos son:

a) **Principio de valoración del agua y gestión integrada del agua.** La Gestión Integrada de los Recursos Hídricos debe basarse en los aspectos sociocultural, económico y ambiental, guardando relación de equilibrio y sostenibilidad, importante para satisfacer las necesidades primarias, de ahí el carácter prioritario al constituir un derecho fundamental, mayor razón en época de escasez.

b) **Principio de participación de la población y cultura del agua.** Incluye la obligación del estado de crear mecanismos participativos tanto de los usuarios d agua como de la población organizada en la toma de decisiones cuando se afecten al agua en cuanto a cantidad, calidad y oportunidad.

Incorpora además la vinculación con el sector educación a través de la promoción de programas educativos resaltando la importancia del agua en el desarrollo humano y la necesidad del buen uso y el rescate de su valoración en los sistemas ecológicos.

c) **Principio de seguridad jurídica.** El Estado dedica sus esfuerzos a promover y velar por las condiciones que otorgan seguridad jurídica a la inversión con respecto al uso del agua, tanto público como privado, consagrando un régimen de derechos.

d) **Principio de respeto de los usos del agua por las comunidades campesinas y comunidades nativas.** En el marco de la ley, las comunidades campesinas y comunidades nativas tienen el derecho de utilizar las aguas que discurren por sus tierras, siendo el deber del estado el respeto de sus usos y costumbres y la promoción del conocimiento y la tecnología ancestral sobre el agua; sin embargo, el uso no es ilimitado, sino orientado a sus necesidades básicas.

e) **Principio de sostenibilidad.** El Estado es el encargado de promover y controlar el uso y conservación del agua y sus bienes asociados evitando se afecte la calidad ambiental del ecosistema, así como asegurando la disponibilidad y satisfacción actual y de las futuras generaciones.

f) **Principio de descentralización de la gestión pública del agua y de autoridad única.** La conducción del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos es responsabilidad de la autoridad única, que habrá de garantizar una efectiva gestión hídrica pública comprendida también la de sus bienes asociados.

g) **Principio precautorio.** Consiste en la adopción de medidas que intercepten la degradación o extinción de los recursos, entre ellas las fuentes de agua, pues no se tiene una verdadera certeza sobre el daño que se puede ocasionar en éstas.

h) **Principio de eficiencia.** Es crear una cultura y conciencia sustentada en el aprovechamiento eficiente del agua y en su conservación.

i) **Principio de gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica.** La gestión del agua debe ser integrada, multisectorial y participativa con enfoque de cuenca hidrográfica.

j) **Principio de tutela jurídica.** El estado es el encargado de la protección del agua y sus bienes asociados, así como de la supervisión y vigilancia en cualquier estado y etapa en que se encuentre.

La Ley N°29338 (2009) Ley de Recursos Hídricos tiene el objeto de regular el uso y la gestión integrada de recursos hídricos y a través de algunos principios han delineado un cambio en el modelo de gestión del agua en el país. Algunos puntos destacados son los siguientes.

“Reconocimiento socio económico y ambiental del agua, permitiendo el aprovechamiento multisectorial para lograr el desarrollo sostenible del Perú; Promover una cultura del agua que genere conciencia en la población, así como el incentivo de su buen uso; Buscar el equilibrio de la oferta y la demanda, con la finalidad de proteger la cantidad del agua y promover su utilización eficiente”.

2.1.1.4. El agua como bien económico especial. Gestionar el recurso del agua es uno de los retos más complejos y difíciles, por ello, es necesario entenderlo como un bien económico especial.

Por su parte, el autor Zegarra (2014), indica que, el punto de partida para definir algún objeto material o inmaterial como un «bien económico» es que genere algún tipo de beneficio; es decir, que tenga utilidad o «valor de uso» para los seres humanos. (p. 63).

Es indiscutible que el agua es un bien económico especial, pero es necesario partir de que el acceso al agua es un derecho básico y fundamental que posee la población, en base a que se trata de un elemento esencial para la vida y la salud. El solo hecho de mejorar los sistemas de agua y saneamiento implica efectos positivos en la calidad de vida de todos, pero su importancia no solo radica en el consumo directo del ser humano, que además representa según la Autoridad Nacional del Agua –ANA, apenas el 8%; sino también para la demanda de las actividades económicas como la agricultura que representa el 85%, la industria, el 5%; y, la minería, el 2%.

En la actualidad, existe una amplia gama de beneficios que se obtienen a partir de la disponibilidad del agua, comprendiendo todas las actividades económicas entre ellas la agricultura, acuicultura y la agroindustria, la industria, la minería, el transporte, entre otros. Asimismo, nadie discute que el agua es totalmente indispensable para la vida y la salud pública, sin embargo, su aporte en las actividades económicas es de igual importancia, pues sin este recurso, las actividades económicas y productivas no tendrían los resultados proyectados.

2.1.1.4.1. El agua como bien público. Es necesario discernir que un bien público se distingue del privado sobre la base de la no exclusividad y la no rivalidad, en el consumo.

Tal como menciona, Zegarra (2014):

“la no exclusión hace referencia a que no es posible excluir del consumo —o los costos de hacerlo son muy grandes— a cualquiera que desee hacer uso de ellos (consumirlos) una vez que han sido producidos. Esta es una característica esencial y diferencial de los bienes públicos, pues los bienes privados excluyen del consumo a través de mecanismos de precios. La no rivalidad implica que se pueden consumir unidades adicionales del bien sin generar un mayor costo marginal social; es decir, consumir el bien no implica reducir la oferta del bien para los demás ni generar costos marginales adicionales en la producción. Podría generalizarse que los bienes de mercado (bienes privados) son rivales por naturaleza, pues niveles adicionales de consumo solo son posibles con incrementos en la producción y en el uso de recursos.” (p. 57)

2.1.1.5. Los Recursos Hídricos y los Ecosistemas.

Fernández (2005) expresa que:

“El gran desafío que enfrentan todos los países iberoamericanos es el abastecimiento de agua en calidad y cantidad adecuada para todos sus habitantes. El agua es un recurso multifuncional: abastecimiento humano, actividades agropecuarias, energía, transporte, recreación. Es, por otra parte, un recurso muy escaso y además su demanda es creciente

debido al aumento poblacional y a los estilos de vida. Por lo tanto, la gestión del agua requiere de profesionales capaces de dirimir y anticipar conflictos intersectoriales, intersectoriales e intergeneracionales, ya que, del uso que hagamos nosotros dependerá la disponibilidad futura del recurso”. (p.147)

De modo que, es necesario tratar de alcanzar el principio de acceso al agua o de agua para todos, en cantidad, calidad y oportunidad, imprescindible para garantizar la vida y el desarrollo de las actividades necesarias para la propia vida y vida digna de las personas, entre ellas la alimentación, los servicios básicos esenciales que implican un planteamiento integral frente a la problemática, centralizándose los esfuerzos en una menor variación del ciclo hidrológico natural tratando de observar el ciclo del agua como un proceso amplio y complejo que incluya la precipitación, el escurrimiento, la evapotranspiración y la invasión en extensas regiones. Así mismo, es necesario priorizar el análisis del vínculo existente entre el aprovechamiento de los recursos hídricos y los ecosistemas que proveen el agua.

2.1.1.5.1. Enfoque Eco sistémico en la Gestión Integrada de Recursos Hídricos

Según Bertalanffy (2000) indica que:

“El concepto de ecosistema se desarrolla con el aporte de disciplinas como la teoría general de sistemas y la ecología. La teoría de sistemas aporta el concepto de que las características globales no son explicables por las características de las partes aisladas; y que las características del sistema, comparadas con la de los elementos, aparecen como *nuevas* o *emergentes*. La teoría de los sistemas abiertos, permite la definición de los ecosistemas como sistemas que experimentan la entrada y salida constante de materia y energía, aun cuando sus aspectos generales y funciones, permanezcan constantes por períodos prolongados”. (p. 311)

De modo que, los ecosistemas vinculados al agua ofrecen servicios eco-sistémicos, no encontrándose incorporados en las actividades comerciales y de mercado, tendiendo a ser

ignorados o infravalorados. Tales servicios despliegan funciones eco-sistémicas, que sostienen suficientemente la economía, y el funcionamiento de los eco-sistemas naturales.

Según el autor Andrade (2004),

“El Enfoque Eco sistémico es una estrategia para mantener o restaurar los sistemas naturales, sus funciones y valores de tal manera que se promueva la conservación y el uso sostenible de los ecosistemas de una forma justa y equitativa, participativa y descentralizada, a través de la integración de los factores ecológicos, económicos, culturales y sociales dentro de un marco geográfico definido principalmente por límites ecológicos”. (p. 53)

No obstante, el Enfoque Eco-sistémico busca la equivalencia proporcional entre la subsistencia y el uso de los recursos naturales de un ecosistema, otorgando un rol importante a la población en la toma de decisiones para la gestión de dichos ecosistemas, con el objetivo de nivelar los intereses de los diferentes actores implicados, e integrando la extensión ambiental, social y económica.

Según Smith y Maltby (2003) manifiestan que:

“el enfoque eco sistémico se presenta como una oportuna estrategia para mantener los servicios eco sistémicos mediante la conservación de la estructura y funcionamiento de los ecosistemas dentro de procesos que apuntan a establecer balances y sinergias entre las variables sociales, económicas y ambientales, de ahí que el Enfoque Eco sistémico puede ser un mecanismo para la solución de conflictos entre los distintos intereses sectoriales”. (p.15)

El ecosistema viene a ser por tanto el eje principal, el mismo que posee un enfoque integral para enunciar de forma general tres extensiones del desarrollo: medio ambiente, sociedad humana y economía. El ecosistema es entendido además en una perspectiva íntimamente vinculada al impulso humano, adoptando un régimen nativo basado tanto en la

conservación como en la calidad de vida de los seres humanos, siendo el ecosistema una fuente de beneficios expresados en servicios, a los cuales la población debe convenir de forma justa y racional; de ahí que su manejo debe ser integral y racional.

Según la UNEP expresa que, “El enfoque eco sistémico reconoce que los ecosistemas naturales y transformados son sistemas complejos, cuyo funcionamiento y capacidad de respuesta ante perturbaciones dependen de las relaciones dinámicas entre especies y entre estas y el medio ambiente, la sociedad y su cultura. Integra las diferentes ciencias del medio biofísico y socioeconómico y el conocimiento tradicional con sus respectivas disciplinas, prácticas, metodologías y sistemas de innovación. Igualmente se parte del reconocimiento que el ser humano y su cultura son parte integral de los ecosistemas y, por tanto, los objetivos de la gestión ambiental son de naturaleza eminentemente social”. (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-UNEP, 2000).

Se busca, por lo antes referido, el uso verosímil, la administración completa y la preservación de los sistemas naturales a largo plazo, asentados en las insuficiencias de la sociedad, fundamentado en la sostenibilidad y generación de bienes y prestación de servicios dependiendo de los escenarios biológicos, físicos y antrópicos que restringen su gestión.

Según Guerrero: “El Enfoque Eco sistémico sirve para profundizar y complementar la Gestión Integrada de Recursos Hídricos, a través del aporte de elementos como la participación de todos los sectores de la sociedad. Se trata en ambos casos de conceptos integrales que trascienden sus respectivos orígenes: medio ambiente y recursos hídricos. El Enfoque Eco sistémico aplicado a la Gestión Integrada de Recursos Hídricos integra el sistema natural y el sistema humano, buscando que las personas observen todo el contexto en el que realizan sus acciones, al que se suman además las acciones de otros”. (Guerrero, 2007, p. 54)

Por ello, el Enfoque Eco sistémico es, además, una herramienta para valorar los mecanismos de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos procurando emplearse el de gobernanza o participación interactiva.

Según el Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) los principios del enfoque eco sistémico manifestados son los siguientes:

1. La elección de los objetivos de la gestión de los recursos de tierras, hídricos y vivos debe quedar en manos de la sociedad.
2. La gestión debe estar descentralizada al nivel apropiado más bajo.
3. Los administradores de ecosistemas deben tener en cuenta los efectos (reales o potenciales) de sus actividades en los ecosistemas adyacentes y en otros ecosistemas.
4. Dados los posibles beneficios derivados de su gestión, es necesario comprender y gestionar los ecosistemas en un contexto económico.
5. Con el fin de mantener los servicios eco sistémicos, la conservación de la estructura y la función de los ecosistemas debe ser un objetivo prioritario.
6. Los ecosistemas se deben gestionar dentro de los límites de su funcionamiento.
7. El Enfoque Eco sistémico debe aplicarse a las escalas espaciales y temporales apropiadas.
8. Habida cuenta de las diversas escalas temporales y los efectos retardados que caracterizan a los procesos de los ecosistemas, se deben establecer objetivos a largo plazo en la gestión de los ecosistemas.
9. Debe reconocerse que el cambio es inevitable.
10. Se debe procurar el equilibrio apropiado entre la conservación y la utilización de la diversidad biológica, y su integración.
11. Deben tenerse en cuenta todas las formas de información pertinente, incluidos los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades científicas, indígenas y locales.

12. Deben intervenir todos los sectores de la sociedad y las disciplinas científicas pertinentes”. (Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA, 2000)

El autor Shepherd expresa la existencia de instrumentos de implementación y verificación en cuanto a la aplicación del Enfoque Eco sistémico, denotando la implementación de cinco pasos, mediante la agrupación de sus principios, concernientes a:

“(A) determinar actores, definir el área y establecer las relaciones entre ellos (principios 1,7,11,12); (B) caracterizar la estructura y función de los ecosistemas estableciendo mecanismos de manejo y monitoreo (principios 2, 5, 6, 10); (C) identificar aspectos económicos que afectarán el ecosistema como distorsiones del mercado, incentivos para el uso no sostenible de los recursos, y la internalización de costos y beneficios (principio 4); (D) manejo adaptativo en el espacio, vinculado a posibles impactos en ecosistemas adyacentes (principios 3, 7); (E) planificar el manejo adaptativo en el tiempo estableciendo metas a largo plazo y mecanismos para lograrlos (principios 7, 8, 9)”. (Shepherd, 2006)

Dichos principios son importantes para el desarrollo del instrumento de comprobación o estimación subjetiva para calcular el nivel de aplicación de los principios del Enfoque Eco sistémico en disímiles modelos de gestión de ecosistemas.

2.1.1.6. Situación de los Recursos Hídricos en el Perú. La Autoridad Nacional del Agua (ANA) señala las características del estado situacional siguientes:

2.1.1.6.1. La cantidad. “baja eficiencia en el uso del recurso hídrico para fines poblacionales y productivos; insuficiente infraestructura de regulación del agua superficial; insuficiente infraestructura de medición y sobreexplotación de acuíferos costeros; escasa inversión en el mejoramiento de la infraestructura hidráulica”. (Autoridad Nacional del Agua [ANA], 2009).

2.1.1.6.2. La calidad. “presencia de diversas fuentes contaminantes que deterioran la calidad de las fuentes naturales; escaso cumplimiento de la normatividad vigentes respecto a

los ECA y los LMP en los vertimientos; escasa inversión para el tratamiento de las aguas residuales poblacionales”. (Autoridad Nacional del Agua [ANA], 2009)

2.1.1.6.3. La oportunidad. “presencia de uso de agua para fines agrícolas y poblacionales sin contar con el derecho correspondiente; baja recaudación de tarifa por el uso del agua por parte de los operadores que no les permite brindar un eficiente servicio a sus usuarios; débil gobernanza del agua”. (Autoridad Nacional del Agua [ANA], 2009)

2.1.1.6.4. Cambio climático y eventos extremos. “conocimiento insuficiente de los efectos del cambio climático y de los eventos extremos; creciente vulnerabilidad por la mayor frecuencia de eventos extremos (inundaciones y sequías); reducción de área glaciaria en cordilleras nevadas del Perú”- (Autoridad Nacional del Agua [ANA], 2009)

Es importante señalar que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) tiene como ente articulador al Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, que lamentablemente no ha sido aún implementado; además, su estructura orgánica comprende un Consejo Directivo conformado por trece (13) miembros representantes de ministerios, gobiernos regionales, municipalidades rurales, organizaciones de usuarios de agua, comunidades campesinas y nativas y la autoridad marítima; y son encargados de la planificación, dirección y supervisión de la administración y la gestión de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), así como de liderar la gestión integrada y multisectorial, aprobando las políticas, los planes, programas y estrategias así como el presupuesto y otros instrumentos de gestión y planificación de los recursos hídricos, orientados todos a la solución de brechas e insuficiencias ante las cuales debe asumirse desafíos utilizando herramientas que brinda a la ciencia, la tecnología y la innovación en atención a la satisfacción de las demandas generadas por la sociedad y el sector productivo, con enfoque eco sistémico, orientado a fortalecer las capacidad de los decisores e implementadores de la política hídrica para fomentar la participación organizada y activa en la gestión de los recursos hídricos. Para ello, es fundamental la implementación de múltiples

medidas destinadas a la eficiencia del uso del agua, desde los cambios de los inadecuados patrones y técnicas de cultivo, hasta el reúso y tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales, pasando por el incremento de la cobertura de saneamiento básico (agua y alcantarillado), el tratamiento integral de residuos sólidos y la remediación de pasivos ambientales tanto de origen minero, industrial y agropecuario.

2.1.1.7. Políticas de Estado sobre los Recursos Hídricos. Según el Ing. Núñez del Prado y Coll, 2015 expresa que, “Una política de Estado es todo aquello de interés nacional que un país, a través de un gobierno, desea implementar en forma permanente para que trascienda a través del tiempo y sin que se vea afectado por uno o varios cambios de gobierno. Entre otros puntos, una política de Estado considerará leyes, medidas regulatorias, planificación, acciones y financiamiento para desarrollar sus objetivos. La política de gobierno dura mientras esté vigente el gobierno que la concibió, mientras que la política de Estado obedece a un interés nacional fundamental, por lo que debe conservarse en forma permanente. Para esto, se construye en consenso y se ponen de acuerdo, entre otros, todos los actores políticos, los técnicos, las autoridades, los académicos, los líderes y la sociedad civil”. (p. 6)

De modo que, las políticas de Estado y sus lineamientos para la toma de decisiones destinado al bien común, se constituyen en compromisos públicos de obligatorio cumplimiento de los gobiernos, en el tiempo, superando el contenido ideológico y político de éstos que deben trascender frente a las coyunturas políticas. Es importante señalar que, no se trata de proposiciones concebidas por gobernantes de turno, debido a que las políticas de Estado son bosquejadas y formuladas con una visión hacia el futuro.

La elaboración del presente trabajo de investigación tiene como objetivo trascender al futuro, evitando que posteriores gobernantes abandonen lineamientos de política de estado, concebidos en el marco del interés nacional.

Durante la Reunión sobre el Acuerdo Nacional realizado en Palacio de Gobierno en el año 2011 manifestaron lo siguiente:

“Nos ***comprometemos a cuidar el agua*** como patrimonio de la Nación y como derecho fundamental de la persona humana al acceso al agua potable. De igual manera ***velaremos por la articulación de las políticas*** en materia de agua con las políticas territoriales, de conservación y de aprovechamiento eficiente de los recursos naturales a escala nacional, regional, local y de cuencas. Asimismo, ***promoveremos la construcción de una cultura del agua*** basada en los principios y objetivos aquí contenidos, que eleve la conciencia ciudadana en torno a la problemática del cambio climático y haga más eficaz y eficiente la gestión del Estado”. (Humala et al., 2011)

En cuanto a la política y estrategia nacional de los recursos hídricos, ésta se fundamenta bajo un documento nacional de planificación, conteniendo un conjunto de principios, estrategias y lineamientos, los cuales definen y orientan el accionar de las entidades del sector público y privado con el objetivo de atender la demanda y garantizar el uso eficiente y óptimo así como el adecuado aprovechamiento y uso del agua en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de la Política Nacional Ambiental.

Así mismo, el artículo 199° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos manifiesta que:

“El Plan Nacional de Recursos Hídricos contiene la programación, costos fuentes de financiamiento criterios de recuperación de inversiones y otras informaciones relevantes para alcanzar los objetivos y aplicar las medidas de interés nacional, establecida en la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos. Corresponde a la Autoridad Nacional del Agua la elaboración del Plan Nacional de Recursos Hídricos. Para tal efecto aprobará un procedimiento que contemple el proceso

participativo mediante los talleres y reuniones de concertación y de consulta a la sociedad civil y población general”. (Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Es factible mencionar el hecho de la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, que son creados por decreto supremo con el propósito de planificar, coordinar y concertar uso y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en el ámbito regional o interregional, a iniciativa de los gobiernos regionales. Durante los años 2010-2011 se instituyeron dos consejos de cuenca: i) Chancay-Lambayeque y ii) Chira-Piura y el año 2012 llegaron a 04 Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca con Chancay-Huaral y Quilca-Chili.

Según la Resolución Jefatural N° 259-2012-ANA se detallaron las funciones del Grupo Técnico de Supervisión y Seguimiento manifestando que:

“Encargado de apoyar la ejecución técnica del Plan Nacional realizando acciones de conducción en el desarrollo del mismo y supervisión a las actividades que viene desarrollando la consultora INFRAECO. Grupo Técnico. - Profesionales de la DCPRH: Especialistas en aguas superficiales, subterráneas, glaciología, eventos hidrológicos extremos, políticas, planes y proyectos. Especialistas en Plan de Consulta, participación ciudadana y de Comunicaciones de la DGCCI. Asimismo, especialistas en calidad del agua de la DGCRH”. (Resolución Jefatural N°259-2012-ANA, 2012).

2.1.1.8. Desafíos nacionales de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos en el Perú.

Para definir e identificar los desafíos de la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH), es necesario adoptar los principios de esta política pública, que contribuye a fortalecer el uso y manejo adecuado y progresivo de los recursos hídricos de manera sostenible, atendiendo los intereses sociales, económicos y ambientales, reconociendo los distintos grupos de interés los cuales compiten entre sí, siendo los sectores que usan y abusan del agua, así como las necesidades del medio ambiente.

El expositor Montoya (2012) “Pone énfasis en la participación en los procesos nacionales de formulación de leyes y políticas, estableciendo una buena gobernabilidad y creando acuerdos normativos e institucionales efectivos que permitan tomar decisiones más equitativas y sostenibles. La GIRH emplea toda una gama de herramientas, tales como evaluaciones sociales y ambientales, instrumentos económicos, y sistemas de información y monitoreo, respaldan este proceso”. (p. 4)

Al respecto, surgen problemas y desafíos en cuanto a la gestión de los recursos hídricos, manifestándose en conflictos entre comunidades en una cuenca, así como entre comunidades y organizaciones y entre usuarios de agua; de igual forma surge la variabilidad e incertidumbre naturales de los patrones meteorológicos, la degradación de la calidad y la alteración de la cantidad de la disponibilidad del agua, cambios demográficos y el desarrollo económico que puedan surgir.

Es por ello que, el Ingeniero Toledo (2018) manifiesta los desafíos nacionales que tienen los recursos hídricos expresando los siguientes:

“1. Satisfacer Las Necesidades Humanas Básicas; 2. Proteger Los Ecosistemas Y El Agua; 3. Atender Las Necesidades Divergentes Del Entorno Urbano; 4. Asegurar El Suministro De Alimentos De La Población Creciente; 5. Promover Una Industria Más Limpia; 6. Utilizar La Energía Para Cubrir Las Necesidades Del Desarrollo; 7. Reducir Los Riesgos Y Enfrentar La Incertidumbre”. (p. 26)

De modo que, abordar los desafíos conduce necesariamente a la implementación de intervenciones estructurales ya que, estos se constituyen en servicios llegando a ser visibles y atractivos desde la esfera política y el ámbito del desarrollo económico. Así mismo, es factible mencionar que, las intervenciones institucionales llegan a ser de bajo costo, mientras que en algunas situaciones son política o socialmente contenciosas o a menudo menos tangibles.

2.1.1.9. Mecanismos e instituciones para la gestión de Recursos Hídricos

Según la Autoridad Nacional del Agua (ANA, 2017) “existen diversos mecanismos institucionales que permiten materializar los principios antes señalados y gestionar las aguas internacionales de forma armónica, estas instituciones tienen por finalidad aprovechar oportunidades y resolver problemas. Las reglas de juego institucionales pueden ser tanto de carácter informal, tales como los entendimientos verbales o arreglos de trabajo, como de carácter formal, es decir, aquellas que hayan sido plasmadas en tratados internacionales, mecanismos especializados, órganos mixtos u organizaciones internacionales”. (p. 49)

Es importante resaltar que la constitución de un órgano mixto en cuanto a su composición sectorial y funcional viene a ser elemento primordial para solucionar los graves problemas de disponibilidad de los volúmenes del agua requeridos, así como del inconveniente de la contaminación. Dicho órgano y su mecanismo funcional no solo conduciría a la gestión integrada del agua, sino que proporcionaría la implementación del respeto y cumplimiento de los derechos analizados anteriormente, como el caso de la obligación de no producir daño al cauce del río o a la calidad del mismo.

Según el autor Pastor (2015), “a pesar de que el Derecho Internacional de Aguas no determina una regulación específica y detallado sobre los posibles usos y aprovechamientos de los cursos de agua internacionales, esta regulación debe buscarse en los muy numerosos tratados fluviales vigente, [...] quedando determinados en normas materiales de contenido claro y concreto los derechos y obligaciones que a cada Estado ribereño corresponden en el curso de agua considerado”. (p. 415)

Al respecto, los mecanismos para la gestión internacional, por ejemplo, de los recursos hídricos se instauran a través de los tratados celebrados por los Estados que comparten cursos de agua internacionales. En el año 2004, la International Law Association dispuso en la

Conferencia de la Revisión de las Reglas de Helsinki, que tales acuerdos de creación de mecanismos e instituciones de gestión de cuencas compartidas deben poseer requisitos mínimos como: objetivo y propósitos, naturaleza y composición, forma y duración entre otras.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza manifiesta que, “es importante resaltar que las funciones de este tipo de órganos o instituciones responden a intereses diversos y se deben a las necesidades particulares o condiciones específicas del recurso hídrico compartido. Depende del objetivo de la cooperación transfronteriza para determinar la estructura que tendrán las instituciones o comisiones encargadas de la gestión. Así, cuanto más concreto es el objetivo de la institución, más específico será el contenido del apoyo y la definición de derechos y obligaciones de las partes implicadas”. (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza [UICN], 2008, p. 65).

Es importante mencionar que, los estados nacionales deberían pactar dispositivos de solución de controversias en los tratados los cuales instituyen mecanismo de gestión de recursos hídricos. Actualmente, concurren distintos mecanismos de resolución de controversias, tal es así que, el artículo 33° de la Carta de las Naciones Unidas insta que tal resolución se puede perpetrar a través de lo siguiente: negociación, investigación, mediación, conciliación, recursos o acuerdos regiones o entre otros. De modo que, en el ámbito de los cursos de agua internacionales, los métodos de resolución de conflictos son diversos y se encuentran ligados al a voluntad política de los Estados para resolver algún problema determinado.

2.1.1.10. Clases de Agua

2.1.1.10.1. Agua Subterránea. El artículo 225° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, indica que “se consideran aguas subterráneas las que, dentro del ciclo hidrológico, se encuentran en la etapa de circulación o almacenadas debajo de la superficie del terreno y dentro del medio poroso, fracturas de las rocas u otras formaciones geológicas, que para su extracción

y utilización se requiere la realización de obras específicas”. (Decreto Supremo N° 001-2010-AG, 2010).

2.1.1.10.2. Agua Superficial. Según el artículo 151° inciso B del Manual de Procedimientos Técnicos en Saneamiento del Ministerio de Salud, el agua superficial, “Es el agua proveniente de las precipitaciones, que no se infiltra ni regresa a la atmósfera por evaporación o la que proviene de manantiales o nacimientos que se originan de las aguas subterráneas. El manual de procedimientos técnicos en saneamiento establece que se conoce como aguas superficiales las que forman los ríos, mares, reservorios naturales, lagunas, etc.”. (Manual de Procedimientos Técnicos en Saneamiento, 1997).

2.1.1.10.3. Agua potable. De conformidad con el artículo 39° de la Ley de Recursos Hídricos, el agua potable viene a ser aquella agua captada de una fuente natural o red pública, debidamente tratada, que cumple con los requisitos de calidad cuyo fin es la satisfacción de las necesidades básicas de la población: preparación de alimentos y hábitos de aseo personal. (Ley N° 29338, 2019).

2.1.1.11. Conflictos sociales vinculados a los Recursos Hídricos. Como es de saber, existen conflictos sociales que se encuentran ligados a los recursos hídricos que han ocurrido, permanecen o se encuentran por ocurrir en distintas zonas del país. Partiendo del análisis de las causas, problemas, tendencias y repercusiones de 153 casos registrados por la Defensoría del Pueblo, entre los meses de enero del año 2011 y diciembre del 2014, podemos señalar que en los casos necesarios de mencionar, se identifican actores primarios del problema, siendo las demandas el elemento principal que permite investigar las causas hasta fijar los problemas; la expresión pública ya sea pacífica o violenta de la contradicción real o aparente de intereses; y el contexto del conflicto.

Según la nota periodística de Barja (2014), se indica que, “Tal como ha sido expuesto, pese a que los problemas individuales que se presentan vinculados al agua son

numerosos y pueden involucrar a diversas actividades económicas como la agricultura o la industria, no necesariamente se convierten en conflictos sociales. Por lo general estos son abordados desde los distintos procedimientos administrativos y a través de las instancias que los tres niveles de gobierno establecen para tal efecto”. (p.122)

Por lo tanto, los conflictos sociales ligados a los recursos hídricos poseen entre sus causas la aprehensión o la supuesta presunción hacia sus particularidades trascendentales: calidad, cantidad y oportunidad. Pero las demandas vinculadas con el agua no se levantan ni presentan de forma aislada, sino que, en la totalidad de los casos, constituyen parte de una problemática mucho más procesada, desarrollada y hasta estructurada, ubicándose conforme a la tipología que desarrolla la Defensoría del Pueblo, principalmente en los conflictos socio ambientales debido a actividades mineras, además de los conflictos por reclamos de orden regional, comunal o de circunscripciones territoriales.

Defensoría del Pueblo, (2009) expresa al respecto que, “Hay que tener presente que en el caso de los conflictos socioambientales existen diversos temores sobre la posible afectación a recursos naturales— el agua es uno de ellos— que son indispensables para el desarrollo de actividades de subsistencia de parte de sectores de la población. Del mismo modo, se percibe que podrían perder el control sobre sus formas de vida, dado el enorme poder del actor económico que ingresa en las zonas donde se ubican comunidades, agricultores, centros poblados, pueblos indígenas, entre otros. Además, hay que tener en cuenta también la poca presencia de un Estado que respete y haga respetar los derechos fundamentales”. (pp. 9-10)

Se puede afirmar que las demandas por el agua que conducen a conflictos sociales poseen un mecanismo de transversalidad, implicando que, en una parte importante de los problemas sociales que la Defensoría del Pueblo reconoce y monitorea desde el año 2004, mediante su reporte mensual, aparecen las demandas sociales por el agua. En ese mismo

contexto, pese a que en la tipología de las controversias sociales de la Defensoría del Pueblo no se observa una con la denominación de conflictos sociales vinculados a los recursos hídricos, la labor defensorial ha optado por separar las demandas sociales de la población en cuanto al agua, con el propósito de estudiar los orígenes de estos conflictos, los actores sociales y las decisiones favorables para su cometido e innovación bajo un énfasis provisorio.

2.1.2 La Influencia de las Organizaciones de Usuarios de Agua

En base a lo anteriormente analizado y examinado, podemos afirmar que el agua es uno de los recursos naturales indispensables para el desarrollo de la vida humana; es así que por más redundante que se perciba esta afirmación, es necesario recordarla, pues la incontrastable realidad nos muestra que, si no adquirimos conciencia sobre la necesidad imperiosa de proteger y conservar este recurso natural, las consecuencias a las que nos enfrentamos serán nefastas e irreversibles con grave afectación del país y de la humanidad.

El uso del agua debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental, y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada. El agua constituye parte de los ecosistemas y es renovable a través de los procesos del ciclo hidrológico. (Ley de Recursos Hídricos, 2009)

La gestión que desarrollan las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) están amparadas por el principio de participación de la población y cultura del agua y por el principio de gestión integrada y participativa por cuenca hidrográfica, recogidos en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Recursos Hídricos:

- El Estado crea mecanismos para la participación de los usuarios y de la población organizada en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad u otro atributo del recurso.
- Fomenta el fortalecimiento institucional y el desarrollo técnico de las organizaciones de usuarios de agua.

- Promueve programas de educación, difusión y sensibilización, mediante las autoridades del sistema educativo y la sociedad civil, sobre la importancia del agua para la humanidad y los sistemas ecológicos, generando conciencia y actitudes que propicien su buen uso y valoración. (Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, 2009)

En la actualidad, podemos identificar y resaltar la existencia de organizaciones sociales (OUA) encargadas no sólo de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica, sino de su protección y conservación, cumpliendo un rol importante sobre del uso adecuado del agua, constituidas en tres (03) niveles de un sistema integrado: juntas, comisiones y comités de usuarios de agua. Lo resaltante de estas organizaciones radica en su contribución a las actividades fundamentales para el crecimiento y desarrollo económico, social y ambiental del país, como el caso de la agricultura (85%), ya sea a pequeña, mediana y a gran escala. Lo es también para garantizar la demanda de uso poblacional (8%), la industria (5%) y la minería (2%). Así, la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, ha mencionado como objetivo, precisamente, la regulación de las funciones de las organizaciones de usuarios de agua (OUA), tal y como lo menciona en su artículo segundo:

Las organizaciones de usuarios de agua son organizaciones estables de personas naturales y jurídicas que canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. (Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, 2014).

Si bien es cierto, la mencionada ley es repetitiva y legisla sobre lo ya legislado por la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, lo que se pretende rescatar de esta mención es que inclusive la propia Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua resalta que las organizaciones de usuarios de agua (OUA) no persiguen, como es sabido, fines lucrativos y su actividad en la gestión integrada de los recursos hídricos, es de interés público.

En tal sentido, los usuarios de agua son todas las personas naturales o jurídicas que poseen derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Los usuarios de agua, al ser “personas” tienen derechos y obligaciones que reclamar, respetar y cumplir, respectivamente.

Al respecto, los usuarios de agua tienen los derechos siguientes:

- Recibir el servicio de suministro de agua en volumen, calidad y oportunidad, conforme al derecho de uso de agua otorgado y destinar y utilizar conforme a ley, así como los bienes asociados, cuando corresponda.
- Ejercer las servidumbres necesarias para el uso del recurso.
- Efectuar estudios y ejecutar obras e instalaciones autorizadas y destinadas al ejercicio del derecho otorgado.
- Acceder a los beneficios y servicios de las organizaciones de usuarios de agua (OUA).
- Participar con voz y voto en las organizaciones de usuarios de agua (OUA) que integre según el nivel que corresponda.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, consultas y reclamos que formule e interponga.
- Recibir capacitación por parte del operador hidráulico en igualdad de oportunidades.
- Solicitar y obtener información adecuada y oportuna sobre la gestión que realiza el operador hidráulico.

Las obligaciones de los usuarios de agua son las siguientes:

- Pagar puntualmente sus obligaciones económicas entre ellas las tarifas, aprobadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) a través de la Administración Local de Agua; y las retribuciones económicas, recaudadas por las Juntas de Usuarios y transferidas inmediatamente a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

- Cumplir con sus obligaciones comunales acordadas al interior de sus organizaciones generalmente vinculadas a las actividades de mantenimiento de la infraestructura hidráulica (limpieza de canales y drenes, champería, otros).
- No afectar derechos de terceros, debiendo usar el agua de forma eficiente.
- Instalar dispositivos que permitan al operador hidráulico la medición y control del uso del agua.
- Contribuir a la protección, conservación, sostenibilidad y mantenimiento de la infraestructura hidráulica que utiliza y de aquella que sirve para el suministro de agua, así como de las fuentes de agua, el acuífero y los bienes asociados naturales y artificiales.
- Facilitar la labor supervisora de la organización de usuarios de agua (OUA) y la función inspectora y fiscalizadora de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- Dar aviso oportuno a la Administración Local de Agua (ALA) y al operador hidráulico, cuando por causa justificada, no utilice total o parcial, transitoria o permanente las aguas consideradas en los instrumentos de planificación y gestión, aprobados.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en los instrumentos de gestión y planificación hidráulica aprobados.
- Cumplir con atender la información requerida por la Administración Local de Agua (ALA) y el operador hidráulico.
- Cumplir con las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y de sus órganos desconcentrados como la Autoridad Administrativa del Agua (AAA) y la Administración Local de Agua (ALA) según la jurisdicción que corresponda.

2.1.2.1. Antecedentes

El antecedente más remoto de la gestión y manejo del agua en el Perú, se registra durante la Colonia, en el año 1550, con el surgimiento de los Jueces de Aguas, y las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Toledo, en 1577. En aquella época, los Jueces de

Aguas se desempeñaban como inspectores del repartimiento del recurso; además, dichos jueces fueron los primeros en poseer la administración y control del agua, que luego fueron fortalecidos y certificados por los cabildos, aunque dicho escenario no era del agrado de la Corona, por lo que dichos jueces emprendieron la tarea de implementar el cumplimiento de las obligaciones y acuerdos emanados.

La autora Cogorno (2015), indica que, “Ley LXVIII que da la forma de nombrar Jueces de Aguas, y ejecución de sus sentencias”. “Ordenamos que los Acuerdos de las Audiencias nombren Jueces, si no estuviere en costumbre, que nombre el Virrey, o Presidente, Ciudad y Cabildo, que repartan las aguas a los Indios, para que rieguen sus chacras, huertas y sementeras, y abreen los ganados, los cuales sean tales, que no les hagan agravio, y repartan las que hubieren menester: y hecho el repartimiento, den cuenta al Virrey, o Presidente, que nos le darán con relación, de la forma en que han procedido. Y mandamos que estos esfuerzos no vayan a costa de los indios, y en las causas de que conocieren, si se apelare de sus sentencias, se ejecute lo que la Audiencia determine”. (p.55)

Asimismo, en el año 1902 se difundió el Código de Aguas, basado en el Código de Aguas español de 1879, siendo el Código peruano el que instituyó la asociación sindical de regantes, pero constituido por hacendados e indígenas, los que gestionaban la distribución y suministro del agua, resaltando que este código de aguas, reconoció la propiedad del agua a los capitalistas y propietarios de tierras, ya que el sistema que dominaba en ese periodo era el feudal, cuyo mensaje expresaba que la vía hacia la modernización de la sociedad peruana en sus distintas facetas era obstruido según los capitalistas y propietarios de tierras, por los prototipos medioevales. Uno de estos modelos y formas de progreso se veía forjado en el uso y propiedad de la tierra, dividida en grandes extensiones, originado en un régimen de aprovechamiento de la población indígena.

De este modo, el autor Mariátegui (1928) explica el vínculo existente entre la tierra y el agua, y lo sitúa como razón para explicar el control de los recursos productivos la medida para evitar una confrontación por el recurso, indicando que, “Se pretende que el reporte de la propiedad agraria en la costa ha sido la necesidad de los propietarios de disponer pacíficamente de suficiente cantidad de agua. La agricultura de riego, en los valles formados por los ríos de escaso caudal, ha determinado, según esta tesis, el florecimiento de la gran propiedad y el sofocamiento de la media y de la pequeña. Es cierto que la escasez de las aguas de regadío, por las dificultades de distribución entre múltiples regantes, favorece a la gran propiedad. Mas no es cierto que esta sea el origen de que la propiedad no se haya subdividido. Los orígenes del latifundio costeño se remontan al régimen colonial”. (p.58)

A nivel de interpretación se puede señalar que, la gestión del agua no tuvo un vínculo existente directo con la gestión de los territorios agrícolas, puesto que fijaba la repartición de estas tierras en cuanto a las corrientes naturales del agua con el propósito de conservar grandes propiedades, las que debían ser manipuladas exclusivamente por los propietarios, es decir sólo un grupo social estaba prácticamente autorizado para juzgar sobre cómo debía ser mercantilizado el recurso hídrico. De modo que, según Mariátegui, la distribución de la tierra establecida en el cauce de las aguas es solo un discurso en favor de caciques y terratenientes; y no una disposición que busca repartirla de forma pacífica, proporcional y eficientemente.

Por su parte, el maestro indoamericano Víctor Raúl Haya de la Torre, en visionario discurso reflexionado públicamente en julio de 1967, señalaba que:

“El problema agrario y la reforma agraria no es lo que dicen los demagogos: solo repartir la magra tierra que existe y no alcanza. Es, en gran parte, un problema no de tierra sino de agua. Por eso hemos repetido que los que claman “tierra o muerte”, importando un grito extranjero,

tienen una respuesta del campesino costeño que les dice:” ¡agua o muerte ¡”, que tierra tengo para regalarte en los anchos arenales de la costa”.

Este es el ejemplo típico de la falsa demagogia, siendo que en una geografía reacia como la del Perú, el problema de la tierra es un problema de tecnología, es un problema de promoción más que de reparto; “crear riqueza para el que no la tiene”, dije en esta misma plaza el 20 de mayo de 1945. Ese es el designio del Perú. De un país que es 5 veces más grande que Italia, al tiempo que Italia tiene 52 millones de habitantes y nosotros 12. De un Perú que nos está brindando la posibilidad de transformarlo y de convertirlo en vasta tierra para el trabajo de cada peruano.

Empero no tierra sin agua, no tierra sin fertilizantes, no tierra sin técnica agrícola, no tierra sin promoción; ese es el complemento de la Reforma Agraria, de la Ley de Reforma Agraria; (...)” (Haya de la Torre, 1967)

Ya, en agosto de 1931, por primera vez en la historia del Perú y en el continente, un partido político debatió en su congreso partidario nacional, el programa oficial de gobierno conocido históricamente como el Plan de Acción Inmediata o Programa Mínimo del Partido Aprista Peruano, que incorpora el tema del agua y de la infraestructura hidráulica vinculada con el sector agrario, cuya versión oficial fue entregada en la Plaza San Martín ante miles de ciudadanos el 9 de octubre de 1931 y anunciado por el candidato a la presidencia Víctor Raúl Haya de la Torre el 23 de setiembre de 1931.

Por otro lado, el Ministerio de Agricultura a través del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelo (PRONAMACHCS) expresa que:

“La conformación de las Organizaciones de Usuarios de Riego tenía como objetivo ordenar el uso del agua, pues existía la necesidad de delimitar quién, cuándo y cuánta agua se podía usar para el riego. Quienes integraban las organizaciones, eran los dueños de las parcelas y debían estar registrados ante la Administración Técnica del Distrito de Riego-ATDR; su

agrupación dependía según donde estaba ubicado un determinado canal o si pertenecían a una comunidad; y las reglas impuestas se basaban en sus costumbres, o en la disponibilidad del agua que tenían”. (Ministerio de Agricultura, 2005)

Por su parte, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) indica que, “Luego se fueron creando instituciones públicas que cumplan el rol de gestionar la administración de los recursos hídricos de manera conjunta con los usuarios; en 1969 se promulgó la Ley General de Aguas mediante el Decreto Ley N°17752, esta ordena que los usuarios de agrupen en Juntas de Usuarios de Agua” o Comisión de Regantes, los cuales estaban orientados al uso de agua de tipo agrario; se les asigna una serie de facultades y se mantienen como los responsables de la distribución del agua, proponen y ejecutan obras hidráulicas, cobran las tarifas; también se crean la Administración Técnica de Distrito de Riego - ATDR a la cual le rinden cuentas”.

Al respecto, entre las medidas políticas más significativas, sobre todo efectivas, en las zonas alto andinas se encuentra la creación e implementación del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos (PRONAMACHCS), instaurado en el año 2001, el cual poseía entre sus lineamientos la lucha contra la pobreza, la administración de los recursos naturales y microcuencas, fabricación, productividad, planificación y cesión tecnológica, concurriendo el propósito de favorecer a los campesinos de las zonas alto andinas en escenario de pobreza. Sin embargo, esta acertada decisión institucional se circunscribió a la figura de un programa sectorial y de nivel simplemente sub ministerial, con limitaciones presupuestales, dependencias burocráticas y falta de autonomía funcional y de gestión que impidieron el cumplimiento de sus metas y objetivos, destinado a su extinción como en efecto ocurrió años más tarde bajo la figura del cambio de denominación y la reorientación de sus actividades, creándose además entidades y dependencias paralelas que terminaron con el PRONAMACHCS.

Es imprescindible resaltar un hecho de singular importancia, ocurrido el año 1989, a finales del primer gobierno del presidente Alan García, quien dispuso una de las acciones de política pública más importantes e históricas en la gestión del agua, considerado como el primer intento por generar espacios participativos efectivos en el manejo del agua, al transferirse en favor de las Juntas de Usuarios, la responsabilidad de la operación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura hidráulica y las actividades de distribución y suministro de agua de uso agrario, que entonces estaba a cargo del gobierno central. Lamentablemente, la falta de compromiso de entendimiento de las políticas públicas y de estado, condujeron a los gobiernos posteriores a dar marcha atrás en esta decisión política de enorme trascendencia, procediendo a debilitar a las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) en este intento histórico de crear e implementar un nuevo modelo de gestión del agua. Los gobiernos que sucedieron desde el año 1990, sometieron a las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), limitando su rol estratégico en la gestión, retrasando el proceso participativo que se había iniciado y condenándolas a esperar la instauración de una esperanzada gestión moderna y participativa del agua.

La creación de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), casi veinte (20) años después de aquel histórico episodio de 1989, cimienta una serie de esfuerzos del Estado Peruano con el propósito de que, la administración de los recursos hídricos esté dirigido por una sola institución rectora constituida además como la máxima autoridad de un sistema nacional e integrado. Es por ello que, el 13 de marzo del año 2008 mediante el Decreto Legislativo N°997 se instituye la Autoridad Nacional del Agua (ANA) como el ente rector técnico normativo y máxima autoridad del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos - SNGRH, adscrita al Ministerio de Agricultura.

La Autoridad Nacional del Agua (ANA), desconcentrada en prácticamente tres (03) niveles, parte de una visión de cuenca hidrográfica y de una gestión integrada, superando la

arcaica concepción y enfoque del distrito de riego y de agua sectorial, estructurándose de la manera siguiente:

1. La Autoridad Nacional del Agua (ANA).
2. Las Autoridades Administrativas del Agua (AAA) que vienen a ser como unidades desconcentradas de la Autoridad Nacional del Agua encargadas de dirigir, en sus ámbitos territoriales delimitadas por la Autoridad Nacional del Agua, la gestión de los recursos hídricos, conforme a la política y estrategia nacional, el plan nacional y las disposiciones dictadas por la autoridad. Se encuentran distribuidas en catorce (14) sedes y tienen a cargo a las administraciones locales de agua.
3. Las Administraciones Locales de Agua (ALA), son aquellas unidades orgánicas que dependen de las Autoridades Administrativas del Agua (AAA) y son las que poseen vínculo directo con los usuarios de agua, por encontrarse instaladas en casi los mismos espacios geográficos de la cuenca hidrográfica.”

“A nivel interno, La Dirección Administrativa de Recursos Hídricos se encarga de la elaboración y actualización del Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua, que tiene como finalidad registrar y actualizar la información de las organizaciones de usuarios”. (Norma para el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua, 2013)

2.1.2.2. Niveles de organización

Comité de Usuarios de Agua. Antes denominados comités de riego, pueden ser, de acuerdo a la Ley de Recursos Hídricos, de aguas superficiales (a nivel de canales menores), subterráneas (a nivel de pozos) y de filtración (a nivel de área de afloramiento). Esta definición es mucho más precisa que la contenida en la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua que señala que los comités están conformados por usuarios organizados sobre la base de pequeños “sistemas hidráulicos”, distorsionando el término “sistema hidráulico” perfectamente definido en el Reglamento de Operadores de la Infraestructura

Hidráulica. Por otro lado, su integración a las comisiones de usuarios, determinada en la Ley de Recursos Hídricos, aun no se encuentra regulada con precisión, debido a las contradicciones contenidas en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua que rompe el esquema integrado, no existiendo aún una sola comisión que integre orgánica y estructuralmente a los comités de usuarios de manera representativa.

Comisión de Usuarios de Agua. La Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua señala, contradictoriamente, que las comisiones de usuarios de agua forman parte de las juntas de usuarios, resultando además inexacto, debido a que las juntas de usuarios de agua, señalado por la citada, están conformadas por la totalidad de los usuarios de agua, quebrando con ello la organización sistémica e integrada que poseían con la estructura anterior a la citada ley. Finalmente debemos señalar que la base territorial hidrográfica en que se instala una comisión de usuarios de agua no es la de un sub sector hidráulico sino la de un sector hidráulico; he ahí la demostración de la ruptura de la organización sistémica en que se encontraban conforme a la Ley de Recursos Hídricos.

Si bien es cierto la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, establece que el reconocimiento para el funcionamiento de las Comisiones y Comités de Usuarios se realiza mediante acto administrativo de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con la respectiva opinión de la Junta de Usuarios, sostenemos que este reconocimiento es no sólo innecesario sino aberrante y retrógrado, debido a que las organizaciones de usuarios de agua (OUA) se encuentran perfecta y adecuadamente reconocidas y en pleno funcionamiento, al amparo no sólo de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, sino de las normas administrativas emanadas de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Junta de Usuarios de Agua

La Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua define a las juntas de usuarios, en el artículo 4° y 7°, como personas jurídicas que se conforman por usuarios de agua organizados, sobre la base de un sector hidráulico común, evidenciándose en primer lugar que la realidad nos permite comprobar que las juntas de usuarios no están conformadas por las comisiones de usuarios (personas jurídicas), sino por todos los usuarios (personas jurídicas y naturales), observándose además la existencia de la indefinición de la naturaleza jurídica específica de las organizaciones de usuarios de agua (OUA), adecuadamente definidas como asociaciones civiles por la Ley de Recursos Hídricos.

La Ley en mención establece:

“Artículo 26°. - Organizaciones de usuarios

Las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son comités, comisiones y juntas de usuarios.

Los comités de usuarios son el nivel mínimo de organización. Se integran a las comisiones de usuarios y estas a la vez a las juntas de usuarios.” (Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, 2009)

De igual forma, señala:

“Artículo 27°. - Naturaleza y finalidad de las organizaciones de usuarios

Las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos.

El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, con arreglo al Reglamento.

La Autoridad Nacional lleva un registro de todas las organizaciones de usuarios establecidas conforme a ley.” (Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Sobre la organización sistémica, la Ley de Recursos Hídricos establece que,

“Artículo 29°. - Las comisiones de usuarios

Las comisiones de usuarios constituyen las Juntas de usuarios y se organizan de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional.

Artículo 30°. - Los comités de usuarios

Los comités de usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración.

Los comités de usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo, y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial.

Su estructura y funciones son determinadas en el Reglamento.” (Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, 2009)

La Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, establece a juicio propio que es un error producto del desconocimiento de la realidad al sostener que, para su inscripción en la SUNARP, se requiere el reconocimiento de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, desconociendo que las juntas de usuarios se encuentran inscritas, en su amplia mayoría, desde hace 10, 15, 30 y 40 años atrás, en los registros públicos. Finalmente debemos señalar que las juntas de usuarios se encuentran constituidas, no conformadas, sobre la base de un sistema hidráulico común y no sobre la base de un sector hidráulico común como equivocadamente refiere la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua.

Por otro lado, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA), órgano de línea de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) es la encargada conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobada mediante Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI, de la supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, siendo algunas de sus funciones principales, las siguientes:

- Establecer lineamientos para el reconocimiento de las comisiones y comités de usuarios de agua.
- Proponer lineamientos para la aplicación del procedimiento administrativo sancionador.
- Administrar el Registro Público de Sanciones de las organizaciones de usuarios de agua (OUA) y sus directivos.
- Proponer normas y establecer lineamientos para conducir a nivel nacional las acciones de supervisión y fiscalización a las juntas de usuarios y demás organizaciones de usuarios de agua (OUA) para el cumplimiento de sus funciones.
- Contar con una metodología para predeterminar los valores de las tarifas por los servicios de suministro de agua.
- Formular lineamientos para la elaboración de los instrumentos técnicos.
- Apoyar a las Administraciones Locales de Agua (ALA) encargadas de ejecutar las acciones de fortalecimiento de capacidades, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua (OUA).

Como podrá apreciarse, se ha creado una unidad orgánica que efectúa actividades paralelas a las Autoridades Administrativas del Agua (AAA) y en particular a las Administraciones Locales de Agua (ALA) que se encuentran más cercanas y estrechamente vinculadas a las actividades de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica que realizan las organizaciones de usuarios de agua (OUA), así como de la distribución y suministro de agua de uso multisectorial. Debe precisarse, además, el propósito encubierto de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para intervenir arbitrariamente a las organizaciones de usuarios de agua (OUA) utilizando la mecánica de las actividades de supervisión, fiscalización y sanción, que periódica y paralelamente realizan las Administraciones Locales de Agua (ALA), que culminan finalmente en procesos

sancionadores con multas que quiebran principios elementales como el de proporcionalidad y de legalidad.

2.1.2.3. Estructura de gobierno de las Organizaciones de Usuarios de Agua. Las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) cuentan con una estructura de gobierno conformada por la asamblea general, órgano supremo y el consejo directivo, órgano ejecutivo, destacando las funciones de dirección, ejecución y administración de los recursos provenientes de las tarifas, consolidadas en el presupuesto, distorsionado en el denominado Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica –POMDIH (convertido en una hoja Excel) y el Plan Multianual de Inversiones –PMI (inexistente e inaplicable), equivalente al Plan Quinquenal, cuya aprobación estaba a cargo de la asamblea general, trasladada dicha atribución a los consejos directivos, en virtud de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, conteniendo la propuesta del monto de las tarifas, a ser elevado para su aprobación por la Administración Local de Agua mediante resolución administrativa.

Los consejos directivos de las juntas de usuarios tienen la atribución de nombrar a los gerentes técnicos, estructurando, además, una organización administrativa y operativa eficiente y presentando a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) los estados financieros debidamente auditados por entidades registradas ante el sistema nacional de control, entre otras funciones. Esta última obligación se encuentra fuera de la realidad, debido a la indisposición financiera para contratar los servicios de una empresa auditora, registrada en el Sistema Nacional de Control, con la consecuencia de inacción involuntaria de parte de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) para la auditoría de sus estados financieros. A ello se agrega el hecho por el cual persiste la polémica definición de las tarifas, consideradas como recursos públicos por la Ley N°29338 y luego definidas como recursos privados por el Ministerio de Economía y Finanzas, obtenidas por las OUA para cubrir sus necesidades de las actividades encargadas

por el estado peruano en el año 1989. Cabe precisar que las auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República son de carácter gubernamental, siendo incoherente que éstas se practiquen a asociaciones civiles, con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro.

Por otro lado, la Asamblea General, órgano máximo de las organizaciones de usuarios de agua (OUA), por efecto de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, ha quedado relegado en sus atribuciones y funciones que cumplía con la Ley de Recursos Hídricos. En la actualidad tiene entre sus atribuciones las de convocatoria de elecciones universales, secretas y obligatorias, para renovar los miembros del consejo directivo de las organizaciones de usuarios de agua (OUA), cuyo periodo de mandato es de cuatro (04) años, así como a la aprobación y modificación estatutaria, la aprobación de la memoria anual y las operaciones de endeudamiento externo o disposición patrimonial, entre otros.

2.1.2.4. El rol de las Organizaciones de Usuarios de Agua y la Mujer en la Gestión del Agua. La Autoridad Nacional del Agua (ANA) a través de Silva Rojas (2019) indica las funciones de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA):

“Son organizaciones de personas naturales o jurídicas, sin fines de lucro; Canalizan la participación de sus miembros en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos; Su actividad en la gestión de la infraestructura hidráulica y recursos hídricos es de interés público; Están organizadas en tres niveles: Juntas de usuarios, Comisiones de Usuarios y Comités de Usuarios; Cuentan en su estructura con: la Asamblea General, Consejo Directivo y Gerencia (En JU)”.

En el Perú las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) son muy variadas, no sólo en base al sistema hidráulico sobre cuya delimitación se constituyen y organizan las juntas de usuarios, instaladas en los sectores hidráulicos mayores o menores a su cargo, sino por las características de cada una de ellas, muy peculiares, respondiendo a realidades de sus espacios

hidrográficos y a la de las regiones naturales y tradicionales (Costa, sierra, selva), así como a los patrones de cultivos predominantes y sus técnicas de riego, aprovechamiento y manejo de aguas superficiales o subterráneas, cantidad de usuarios de agua, con derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) o usuarios de agua con derechos adquiridos, formales e informales, con disponibilidad permanente de agua o sin ella. Se distinguen unas a otras, aunque tratadas en forma igualitaria, craso error en particular al imponer reglas iguales para las desiguales Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) que terminan siendo inaplicables para algunas, por desconocimiento de las condiciones y particularidades.

Por otro lado, se ha podido observar que en las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) se aplica la participación en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El escenario actual de la composición de los consejos directivos, en razón a género, correspondiente a los últimos periodos de gobierno de dichas organizaciones, exhiben un predominio y amplia mayoría de directivos hombres con algunas excepciones resaltantes de mujeres presidiendo, exitosamente, los consejos directivos de algunas organizaciones como los casos en Lima provincias (Huaura, Pativilca), La Libertad (Moche, Jequetepeque), Arequipa (Ensenada Mejía, Santa Rita) y Comités de Administración Temporal (CAT), como el caso de Moche y Jequetepeque, aunque dichos “comités” constituyan organizaciones aberrantes no contempladas ni en la Ley de Recursos Hídricos ni en la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, permitiéndose la Autoridad Nacional del Agua (ANA) introducirlos como salvaguarda de la ineptitud del ente rector y de la imposibilidad material para la aplicación de la Ley N°30157 y de su reglamento, problema hasta hoy no resuelto.

2.1.2.5. Funciones de las Juntas de Usuarios de Agua. El artículo 28° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que:

“La junta de usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional. La junta de usuarios tiene las siguientes funciones:

- a. Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.
- b. Distribución del agua.
- c. Cobro y administración de las tarifas de agua.

El ejercicio de las funciones asignadas a las juntas de usuarios, por realizarse respecto a recursos de carácter público, es evaluado conforme a las normas aplicables del Sistema Nacional de Control.” (Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Por su parte, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, señala, en cuanto a funciones de las juntas de usuarios, lo siguiente:

“Artículo 40.- Funciones y responsabilidades de las organizaciones de usuarios de agua.

Las funciones y responsabilidades de las organizaciones de usuarios de agua en el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, además de lo establecido en la ley, son las siguientes:

- a. Representar a los usuarios que la integran ante la Autoridad Nacional del Agua y otras autoridades del sector público y dependencias del sector privado.
- b. Participar en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca y en tal virtud, en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos en las cuencas.
- c. Promover la capacitación y asistencia técnica a sus integrantes que contribuya a una mejor gestión de los recursos hídricos.
- d. Promover el desarrollo e implementación de equipos, procedimientos o tecnologías que incrementen la eficiencia en el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como,

la conservación de bienes naturales y el mantenimiento adecuado y oportuno de la infraestructura hidráulica.

e. Velar que los usuarios de agua cumplan con el pago de las retribuciones económicas, tarifas de agua, aportes voluntarios acordados por sus asambleas, las obligaciones que señala la Ley y demás disposiciones jurídicas vigentes vinculadas a los recursos hídricos.

f. Otras que se establezcan en la normatividad sobre la materia.

La junta de usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional.

La junta de usuarios tiene las siguientes funciones:

a. Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica.

b. Distribución del agua.

c. Cobro y administración de las tarifas de agua.

El ejercicio de las funciones asignadas a las juntas de usuarios, por realizarse respecto a recursos de carácter público, es evaluado conforme a las normas aplicables del Sistema Nacional de Control.” (Decreto Supremo N°001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, 2009).

Se puede observar que la Ley de Recursos Hídricos no reconoce como función de las juntas de usuarios a las actividades de “desarrollo” de la infraestructura hidráulica, es decir al mejoramiento expresado en obras hidráulicas que se requieran para mejorar dicha infraestructura y les permita operar con eficiencia. Igual es el caso de la cobranza de las tarifas, no contemplándose la cobranza coactiva de aquellas deudas acumuladas. Igual es el caso de la recaudación de las retribuciones económicas que las juntas de usuarios de agua efectúan sin recibir compensación alguna por esta labor, estando en la obligación de transferir íntegra e inmediatamente a la cuenta oficial de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), bajo

responsabilidad de configurarse en infracción y ser sancionados en virtud del reglamento de la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de agua.

Al respecto, el Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua establece que,

“Artículo 108.- infracciones relacionadas a las tarifas de agua y aportes

Las juntas de usuarios incurren en infracciones relacionadas a las tarifas de agua y aportes,

Específicamente por:

- a) Incumplir con presentar la propuesta de tarifa ante la Autoridad Nacional del Agua, presentarla extemporáneamente o en forma distinta a la establecida por la Autoridad;
 - b) No cobrar las tarifas de agua;
 - c) Permitir la existencia de adeudos con antigüedad mayor a los doce meses a favor de la junta de usuarios por concepto de tarifa de agua, sin reportarlos a las centrales de riesgo;
 - d) Omitir el inicio de acciones de cobranza de la tarifa de agua;
 - e) Utilizar las tarifas de agua para fines distintos a los establecidos en el presente Reglamento;
- y,
- f) No transferir oportunamente a las entidades destinatarias los aportes económicos, distintos a las tarifas de agua, percibidos de los usuarios de agua, o no transferir los recursos para la sostenibilidad de las organizaciones de usuarios de agua de menor nivel.

Estas infracciones son consideradas graves.

Artículo 109.- infracciones relacionadas a la recaudación y transferencia de la retribución económica

Las juntas de usuarios incurren en infracciones relacionadas a la recaudación y transferencia de la retribución económica, específicamente por:

- a) No cobrar la retribución económica;

- b) Cobrar por concepto de retribución económica montos mayores o menores a los correspondientes legalmente; y,
- c) Incumplir con transferir la retribución económica, dentro de los plazos establecidos, a la Autoridad Nacional del Agua. Estas infracciones son consideradas graves” (Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, 2015; Reglamento de la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, 2014).

2.1.2.6. Rol e importancia de las organizaciones de usuarios de agua. Es necesario destacar la importante labor desempeñada por las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), bajo el modelo de autogestión y de organización sistémica, para el cumplimiento de las funciones de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica en el sector hidráulico mayor y/o menor que le ha encargado el estado peruano en el año 1989, y que ha sido corroborado en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y aunque, contradictoriamente, por la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua; además de las funciones de distribución y suministro de agua de uso multisectorial, a nivel nacional incluyendo áreas hidrográficas de difícil acceso que históricamente le fue imposible ser manejadas por las entidades estatales que tuvieron a cargo esta responsabilidad a través de las Administraciones Técnicas de Distritos de Riego (ATDR) primero dependientes del Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Aguas y luego de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), incluyendo a los gobiernos regionales que tuvieron a su cargo estos órganos desconcentrados, sin resultados favorables en la operación de la infraestructura hidráulica y en la contribución al desarrollo de esas zonas alejadas que permita mejorar las condiciones socio económicas de la población asentada en ellas. Esta fue además una de las razones para que, en el año 1989, se adopte la decisión de transferir estas funciones y responsabilidades de a las organizaciones de usuarios de agua (OUA).

A pesar del rol estratégico que cumplen las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), sin embargo, es evidente que el estado peruano no les brinda la importancia que merecen, para el cumplimiento de las funciones que desempeñan en la gestión de los recursos hídricos en su condición de operadores de la infraestructura hidráulica y de las actividades que el estado, como se ha señalado, no pudo asumirlas con éxito.

Es de considerar, que el gobierno peruano no destina un solo céntimo de presupuesto de la república al financiamiento de las actividades que desarrollan las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), supeditadas a su auto financiamiento con el pago de las tarifas y aportes voluntarios de los mismos usuarios de agua que resultan cifras insignificantes frente a la gran brecha y déficit de la infraestructura hidráulica, existente, a nivel nacional, debido además a que la gran mayoría de usuarios de agua son pequeños parceleros y conductores de predios de menos de 5 hectáreas dedicados al auto consumo y al cultivo de productos de pan llevar amenazados por los costos de producción y los precios pendulantes del mercado local. A ello se suma una inmensa mayoría de agricultores que cultivan al secano, en particular aquellos asentados en las zonas altoandinas.

2.1.2.7 Retribución Económica

Tabla 1

Compendio Nacional de Estadísticas de Recursos Hídricos 2015

Administración Local de Agua	Retribución 2015 (S/.)				
	Agrario	No agrario	Subterránea	Vertimiento	Total
Capilina - Ocoña	2 189 977,68	16 441 100,23	7 617 477,18	2 650 008,99	28 898 564,08
Chaparra - Fortaleza	672 075,11	52 095,87	1 303 232,87	291 088,59	2 318 492,44
Huarmey - Chicama	1 976 944,10	7 782 603,22	2 663 447,84	8 235 346,19	20 658 341,35
Jequetepeque - Zarumilla	5 922 476,09	1 451 490,66	1 454 060,62	2 436 072,93	11 264 100,30
Marañón	329 197,64	1 204 293,16	2 553 741,66	12 268 989,44	16 356 221,90
Amazonas	0	468 760,02	4 097,95	34 183,06	507 041,03
Huallaga	535 161,45	396 739,19	105 415,73	16 911,33	1 027 227,70
Ucayali	24 731,99	2 006 613,80	45 201,07	692 203,46	2 768 750,32
Mantaro	52 154,92	15 624 135,94	1 075 900,10	11 163 995,33	27 916 186,29
Pampas - Apurímac	46 001,96	391 414,47	117 833,01	590 493,56	1 145 743,00
Urubamba - Vilcanota	35 515,76	1 650 260,75	22 637,81	1 564 678,62	3 273 092,94
Madre de Dios	2 199,31	1 102 397,11	14 215,53	81 722,77	1 200 534,72
Titicaca	78 742,74	789 471,55	19 396,00	369 426,89	1 266 037,18
Total	15 166 768,70	52 127 353,87	17 937 075,50	41 254 129,98	126 485 328,04

Fuente: Autoridad Nacional del Agua

Tabla 2*Compendio Nacional de Estadísticas de Recursos Hídricos 2016*

Autoridad Administrativa del Agua	Agrario	No agrario	Subterránea	Vertimiento	Total
Caplina - Ocoña	2 163 688	17 642 417	7 604 530	1 397 418	28 790 053
Chaparra - Chíncha	600 847	86 330	1 336 302	280 923	2 304 402
Cañete - Fortaleza	2 873 291	38 353 010	6 974 493	9 245 570	57 446 365
Huarmey - Chicama	3 325 622	5 607 465	1 178 228	617 829	10 729 144
Jequetepeque - Zarumilla	5 461 679	2 375 983	2 014 814	2 714 963	12 567 439
Marañón	412 214	1 221 182	509 658	10 944 694	13 087 748
Amazonas	0	237 287	10 326	19 262	266 875
Huallaga	587 383	375 735	162 653	59 911	1 185 682
Ucayali	20 797	2 505 905	150 780	1 850 672	4 528 154
Mantaro	101 669	19 034 670	1 830 764	9 709 160	30 676 263
Pampas - Apurímac	62 351	1 765 583	1 379 753	956 092	4 163 779
Urubamba - Vilcanota	51 999	3 069 895	409 981	19 645	3 551 519
Madre de Dios	1 489	1 264 290	49 482	88 492	1 403 753
Titicaca	111 047	371 209	84 996	736 960	1 304 213
Total	15 774 076	93 910 960	23 696 760	38 623 591	172 005 388

Fuente: DARH-REA

Fuente: Autoridad Nacional del Agua
Informe Estadístico**Tabla 3***Compendio Nacional de Estadísticas de Recursos Hídricos 2017*

Administración Local de Agua	Eficiencia 2018 (%)							
	Superficial						Subterránea	Vertimiento
	Agrario	Poblacional	Industrial	Minero	Energético	Otros		
Casma-Huarmey	135,30	315,11	0	8,64	0	949,54	22,09	1 617,25
Huaráz	60,01	398,75	234,50	82,42	99,03	0,25	14,49	97,34
Santa-Lacramarca-Nepeña	115,13	100,49	291,92	0	133,58	143,24	150,77	103,68
Santiago de Chuco	0	259,98	0	52,32	0	0	0	36,52
Moche- Virú-Chao	111,78	2 144,00	0	0	110,53	1 152,03	2 111,84	8,30
Chicama	445,33	82,86	0	0	0	0	47,73	175,56

Fuente: Autoridad Nacional del Agua
Informe Estadístico**Tabla 4***Compendio Nacional de Estadísticas de Recursos Hídricos 2018*

Nombre AAA	Agrario	Poblacional	Industrial	Minero	Energético	Otros	Subterráneo	Vertimiento	Total
Caplina-Ocoña	2 612 688	2 122 868	344 459	12 237 170	1 677 163	1 078 557	8 667 222	2 121 464	30861 590
Cháparra-Chíncha	830 441	23 163	15 942	83 822	1243	47	2 947 500	850 686	4 752 843
Cañete-Fortaleza	1 842 317	30 030 328	1 084 891	1 183 221	8 214 737	4 711	10 675 102	11 533 043	65 568 350
Huarmey-Chicama	3 797 141	251 527	90 978	127 295	3 217 003	55 359	789 503	748 115	9 076 920
Jequetepeque-Zarumilla	7 888 083	2 855 198	160 719	59 782	1 386 097	1 595	1 217 845	2 976 388	16 545 706
Marañón	445 505	273 824	148 012	2 892 068	992 830	4716	2 272 128	9 059 633	16 088 716
Amazonas	0	23 357	135 472	0	0	1 010	9 651	12 050	181 540
Huallaga	693 798	240 793	136 620	35	3664 138	275540	127 021	40 687	4 930 634
Ucayali	17 360	169 525	163 141	334 767	3162 096	7 042	96 246	1 030 201	4 980 378
Mantaro	103 672	434 014	49 679	3 3889 32	17613 087	14517	1 759 337	10 228 600	33 591 838
Pampas-Apurímac	91 480	157 888	295 196	5 548 045	96 231	103076	3 117 804	1853 085	11 262 806
Urubamba-Vilcanota	36 000	287 007	136 282	2 035	1 164 952	56 417	517 951	180 513	4 064 131
Madre de Dios	4 648	18 142	2 431	114 768	1164 952	4 674	28 336	11 174	1 349 125
Titicaca	218 276	235 575	5 130	821 427	0	14601	271 061	684 157	2 250 226
Total	19 581 409	37 123 210	2 768 951	26 793 366	44 037 502	1 373 864	32 496 707	41 329 795	205 504 804

Fuente: Autoridad Nacional del Agua
Informe Estadístico

Tabla 5*Compendio Nacional de Estadísticas de Recursos Hídricos 2019*

Nombre AAA	Agrario	Poblacional	Industrial	Minero	Energético	Otros	Subterránea	Vertimiento	Total
Caplina-Ocoña	2 602 456	2 320 567	234 422	32 673 270	3 456 224	3 492 784	4 384	1 483 829	301 456
Cháparra-Chincha	406 440	23 626	15 943	63 620	63 225	47	3 912	843 749	472 563
Cañete-Fortaleza	7 657 310	12 383	15 784	1 1674	1 234 984	8 483	8 839	783	967 236
Huarmey-Chicama	453 405	570 538	76 245	6783	12 342	33 482	4 174	281	16 563 429
Jequetepeque-Zarumilla	7 454 020	263 584	321 56	6 754	50 382	2 456	5 289	302	54 673 431
Marañón	657 122	67 435	834 235	2 634	2 438 435	134 394	6 349	481	94 562 575
Amazonas	0	8 678	12 535	0	0	2 483	84 892	782 492	13 429 528
Huallaga	574 723	263 584	537 456	26	3 664 225	7 143	92 743	12 472	4 372 585
Ucayali	946 316	67 435	1947	74 634	235 910	14 859	8 473	72 743	90 678 534
Mantaro	7514	570 538	328 416	8 472	375 901	300 284	7 848	35 678	6 563 569
Pampas-Apurímac	8 765	65 357	274 852	2 643	90 238	36 527	3 234	13 536	56 455 850
Urubamba-Vilcanota	76 947	783 475	85 684	6 421	583 482	44 378	984	75 456	4 563 970
Madre de Dios	24 563	63 563	958 262	9 4287	114 284	14 390	27 849	11 522	2 456 534
Titicaca	914 53	96 583	5 674	38 299	0	1 483 394	384	534	97 857 757
✓ Total	10 453 448	37 120 210	1 700 55	432 421 854	44 037 482	1 373 054	32 400 054	41 329 795	240 514 034

Fuente: Autoridad Nacional del Agua
Informe Estadístico

De otro lado, las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) tienen la atribución y facultad de cobrar las tarifas de uso de agua; sin embargo, carecen de la facultad de cobrar coactivamente, encontrándose en situación limitada por el marco de la ley que le otorga sólo a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) dichas atribuciones y facultades que además no las ejerce eficaz ni eficientemente, según las propias cifras de la denominada cartera pesada.

Finalmente, debemos resaltar que las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) se encuentran afectas al Impuesto a la Renta (IR), al Impuesto General a las Ventas (IGV) y a otros tributos, olvidando que son asociaciones civiles u organizaciones no lucrativas, cuyos ingresos se invierten en la gestión de los recursos hídricos y en la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica, la preservación y protección de las fuentes naturales de agua que constituyen patrimonio de la nación y no patrimonio privado ni de provecho personal ni empresarial privado. De ahí la necesidad de ser tratados simplemente como el trato legal y tributario que se le brinda a las comunidades campesinas y comunidades nativas, cooperativas y otras organizaciones sin fines de lucro, inafectas al pago de tributos que sólo encarecen las actividades que cumplen en beneficio de la gestión de los recursos hídricos, declarado de interés público.

Finalmente, es imprescindible abordar, en el tema del fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), la condición de núcleos ejecutores de las obras pequeñas y de mediana envergadura de infraestructura hidráulica, que además la realizan con sus propios recursos, aunque de manera limitativa. Esta condición de núcleos ejecutores que deberían otorgárseles a las OUA, contribuiría por ejemplo a mejorar la capacidad de ejecución de las obras de reconstrucción y de defensa ribereña a cargo de empresas privadas que son licitadas o directamente adjudicadas por Reconstrucción Con Cambio, con los resultados catastróficos que venimos observando desde su creación e implementación.

El fortalecimiento de las capacidades de las OUA habrá de conducir además a prevenir controversias y conflictos innecesarios que se presentan debido a la ausencia de autoridad de las entidades dependientes del ente rector, técnico y normativo y máxima autoridad del sistema nacional de gestión de los recursos hídricos del país.

Se requiere frente a ello el apoyo decidido del estado a través de una adecuada regulación, que fortalezca además de las capacidades institucionales, las de los usuarios de agua de todos los sectores y supere la existencia de conflictos de las comunidades con las organizaciones de usuarios de agua, de éstas con los propios usuarios de agua y entre los usuarios y pobladores por deficiencias en la gestión o inadecuados sistemas de distribución y suministro del agua, deficiencias en el cobro de tarifas, percepción de ineficiencia e ineficacia, a lo que se suma la amplia brecha generada por el déficit de la infraestructura hidráulica (presas, bocatomas, canales de distribución y de suministro, compuertas, fajas marginales, drenes, otros) y la escasez del agua, entre otros.

A través de este trabajo de investigación plantearemos diversas soluciones para resolver estos problemas enunciados, todo ello orientado, remarcamos, al fortalecimiento institucional de las OUA y de los usuarios de agua que garantice su derecho fundamental de acceso al agua

de uso agrario y no agrario, conforme al artículo 2° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos en materia de dominio y uso público sobre el agua:

“El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua. [...] El uso del agua debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental, y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada. El agua constituye parte de los ecosistemas y es renovable a través de los procesos del ciclo hidrológico”. (Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, 2009).

2.2. Marco Conceptual

Administración. Disciplina que se encarga de realizar una gestión de los recursos (ya sean materiales o humanos) en base a criterios científicos y orientada a satisfacer un objetivo concreto. (Pérez, 2012)

Recursos Hídricos. Son los cuerpos o fuentes de agua junto a sus bienes asociados, naturales o artificiales. (Ley de Recursos Hídricos, 2009).

Agua. Es un recurso natural renovable, indispensable para la vida, vulnerable y estratégico para el desarrollo sostenible, el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales que la sustentan, y la seguridad de la Nación. (Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Bienes Asociados. Son todos aquellos espacios y áreas naturales e infraestructura hidráulica que acompañan al agua para constituir juntos, los recursos hídricos. (Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Organizaciones de Usuarios de Agua. Son asociaciones civiles encargadas de la función de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica del respectivo sector y sub sector hidráulico, así como de canales menores. Se clasifican en tres niveles: juntas

de usuarios, comisiones de usuarios (ex regantes) y comités de usuarios (ex riego). (Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Agua potable. es el agua apta para el consumo por parte del ser humano. Se trata de un líquido inodoro, insípido e incoloro que se puede beber sin limitaciones ya -que no daña el organismo. (Pérez, 2017)

Autogestión. es un sistema de organización social y económico principalmente caracterizado porque la actividad desarrollada es realizada por parte de las mismas personas encargadas de dicha labor. (Economipedia, 2010)

Autoridad Nacional del Agua. (ANA) es el ente rector y máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su función es administrar conservar, proteger y aprovechar los recursos hídricos de las diferentes cuencas de manera sostenible, promoviendo a su vez la cultura del agua. (Ministerio de Agricultura y Riego, s.f.)

Asociación civil. es una organización privada que dispone de personería jurídica y que no tiene afán lucrativo. Estas asociaciones se componen de personas físicas que trabajan en conjunto con un fin social, educativo, cultural o de otro tipo. (Pérez y Gardey, 2017)

Ministerio de Agricultura y Riego. (MINAGRI) es un organismo del Poder Ejecutivo, ente rector en materia agraria, con personería jurídica de derecho público, y constituye un Pliego Presupuestal. (Ministerio de Agricultura y Riego, s.f.)

Patrimonio Nacional: se denomina la suma de los valores atribuidos a los recursos de que dispone un país en un momento determinado en el tiempo, y que se utilizan para la vida económica de la nación.

Obra Hidráulica. Construcción de bienes que tengan naturaleza inmueble destinada a la captación, extracción, desalación, almacenamiento, regulación, conducción, control y aprovechamiento de las aguas, así como el saneamiento, depuración, tratamiento y reutilización

de las aprovechadas y las que tengan como objeto la recarga artificial de acuíferos, la actuación sobre cauces, corrección del régimen de corrientes y la protección frente avenidas, tales como presas, embalses, canales de acequias, azudes, conducciones, y depósitos de abastecimiento a poblaciones, instalaciones de desalación, captación y bombeo, alcantarillado, colectores de aguas pluviales y residuales, instalaciones de saneamiento, depuración y tratamiento, estaciones de aforo, piezómetros, redes de control de calidad, diques y obras de encauzamiento y defensa contra avenidas, así como aquellas actuaciones necesarias para la protección del dominio hidráulico. (Real Academia de Ingeniería , 2015)

Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. (SNGRH) es una plataforma conformada por todas las instituciones del sector público y usuarios que tienen competencias y funciones relacionadas a la gestión del agua. (Autoridad Nacional del Agua)

Consejo de Cuenca Hidrográfica. Los Consejos de Cuenca son órganos de naturaleza permanente integrantes de la Autoridad Nacional, creados mediante decreto supremo, a iniciativa de los gobiernos regionales, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación del aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos (Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Juntas de usuarios. Organizaciones de máximo nivel. Se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional y tiene las funciones de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, distribución y suministro de agua, cobro y administración de las tarifas de agua. (Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Comisiones de usuarios: Organizaciones de nivel intermedio. Constituyen las Juntas de usuarios y se organizan de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional. Están conformadas por los comités de usuarios. (Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Comités de Usuarios: Es el nivel básico de organización a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo, y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial. (Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Uso primario: consiste en la utilización directa y efectiva de la misma, en las fuentes naturales y cauces públicos de agua, con el fin de satisfacer necesidades humanas primarias. Comprende el uso de agua para la preparación de alimentos, el consumo directo y el aseo personal; así como su uso en ceremonias culturales, religiosas y rituales. (Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Uso poblacional: Consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas: preparación de alimentos y hábitos de aseo personal. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional. (Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Uso productivo: consiste en la utilización de la misma en procesos de producción o previos a los mismos. Se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional. Son de distintos tipos: Agrario: pecuario y agrícola; Acuícola y pesquero; Energético; Industrial; Medicinal; Minero; Recreativo; Turístico; y de transporte. (Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Derechos de uso de agua: Otorgados por la Autoridad Nacional del Agua para usar el agua y/o los bienes asociados. Se clasifican en licencias, permisos y autorizaciones (Ley de Recursos Hídricos, 2009)

Licencia de uso de agua. Es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga.

Permiso de uso de agua. Para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit hídrico es declarado por la Autoridad Nacional cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico.

Autorización de uso de agua. Es de lazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con: Ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos.

Servidumbre de agua. es el gravamen que recae sobre un predio para el uso del agua. Se sujeta a los plazos y formalidades establecidas en la Ley.

Faja marginal. En los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión.

Retribución Económica. Es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

Tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica mayor y menor. Es el pago que el titular del derecho efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, por concepto de operación, mantenimiento, reposición, administración y la recuperación de la inversión pública empleada, conforme a ley.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

Para la elaboración del trabajo de investigación ha sido primordial utilizar el nivel de investigación descriptivo-correlacional es por ello que, se traza la controversia en cuanto a la “LA INFLUENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN EL PERÚ, EN LOS AÑOS 2015 - 2018”, problemática que se intenta detallar y disentir los puntos de vista que poseen algunos juristas junto a las leyes peruanas.

El tipo de investigación fue el aplicativo en la investigación y análisis de las teorías utilizadas en nuestra legislación nacional, así mismo, se ha conglomerado información ya sea de juristas reconocidos del Derecho, cómo la propia legislación peruana que han tratado nuestro tema de investigación.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Para este propósito se ha manejado una población compuesta por un conjunto de 46 personas, de las cuales laboran en distintas entidades del estado, tales como Presidente y miembros del Consejo Directivo Nacional; Directores Nacionales, Directores de Autoridades Administrativas del Agua; y Presidentes de Juntas/Comisiones de Usuarios de Agua. Al tratarse de un grupo determinado de individuos, estamos elaborando un trabajo con un diseño de muestra no probabilístico.

3.2.2. Muestra

La muestra es una parte o subconjunto de una población normalmente seleccionada de tal modo que pone de manifiesto las propiedades de la población. Su característica más

importante es la representatividad, es decir, que sea una parte típica de la población que son relevantes para la investigación.

La muestra a estudiar es parte de la población, según Esteban (2009:179), “las muestras pueden ser probabilísticas y no probabilísticas, dependiendo de la forma en que sean elegidos los elementos de la muestra”.

En la selección de la muestra se considerará un muestreo intencional que busca ser representativa, la misma estará constituida por 50 personas del siguiente modo:

Tabla 6

Selección de la muestra

Cargo principal (Presidente y miembros del Consejo Directivo Nacional/jefe/ gerente general/director de OCI) de la Autoridad Nacional del Agua –ANA	10
Cargo principal (Presidente y miembros del Consejo Directivo Nacional/jefe/ gerente general/director de OCI) de la Autoridad Nacional del Agua –ANA	16
Presidentes de Juntas/Comisiones/Comités de Usuarios de Agua	20
Total	46

3.3. Operacionalización de Variables

Tabla 7

Operacionalización de Variables

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Indicadores	Escala de medición
<p><u>Variable Independiente:</u> Influencia de las organizaciones de usuarios de agua.</p>	<p>Asociaciones civiles sin ánimo de lucro que se encargan de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica, el suministro de agua agraria y no agraria, la cobranza y administración de las tarifas y recaudación de las retribuciones económicas</p>	<p>Las organizaciones de usuarios de agua realizan una correcta función de sus actividades reguladas en nuestro ordenamiento jurídico.</p>	<p>-Ley de Recursos Hídricos -Ley de las Organizaciones de usuarios de agua -Cobranza y Administración de las tarifas; y recaudación de las retribuciones económicas</p>	<p>Nominal - Nominal - Nominal</p>
<p><u>Variable Dependiente:</u> Gestión integrada de recursos hídricos</p>	<p>Cuerpos de agua en el planeta necesarios para el desarrollo de la vida y de las actividades humanas</p>	<p>La administración de recursos hídricos y la cobranza y administración de las tarifas, y la recaudación de las retribuciones económicas está correctamente regulada en nuestro ordenamiento jurídico</p>	<p>-Organizaciones de usuarios de agua -Ordenamiento jurídico -Implementación de actividades de operación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura hidráulica (Otra actividad es suministro de agua)</p>	<p>- Nominal - Ordinal - Ordinal</p>

3.4. Instrumentos

Los instrumentos Fueron:

Encuestas: Es aquel instrumento de investigación el cual permitió elaborar las interrogantes señaladas en la encuesta de forma incógnita, teniendo conjuntamente la contingencia de abarcar distintas alternativas para que sean usadas como respuestas de los entrevistados.

Cuestionario: Es usada con la finalidad de puntualizar la información obtenida, para la producción del estudio, en los capítulos mencionados.

A) Ficha bibliográfica. -

Es utilizada para el recaudo de información derivado de las diversas fuentes de investigación, facilitando su ordenamiento y almacenamiento.

3.5. Procedimientos

Para la recolección, estudio y categorización de la averiguación y datos originarios, importantes para la elaboración del trabajo de investigación ha sido sensato en primer lugar provenir con la revisión documental de las distintas fuentes de investigación (libros, tesis universitarias, revistas, periódicos), seguidamente, se formularon preguntas referentes a la información adquirida, como se puede apreciar líneas más abajo, y por último, se realizaron entrevistas para cotejar el cuestionario con nuestra investigación.

3.6. Análisis de datos

Para procesar la información conseguida fue ineludible especialmente su sistematización, seguidamente la exploración y por último se plasmó la categorización con el fin de situar los resultados procedentes.

Análisis de validez de los instrumentos de medición

Se ha podido conseguir una particularidad de seguridad en cuanto al resultado, es importante señalar que existen tres tipos de validez, siendo los siguientes:

- a) Validez de contenido
- b) Validez de criterio- predictiva
- c) Validez de constructo

La validez de criterio - predictiva ha sido la usada para la elaboración de nuestro trabajo de investigación, ya que gracias a ella se ha podido adquirir resultados equivalentes concediendo el anuncio de posibles resultados futuros.

La confiabilidad de los Instrumentos de medición:

Gracias a la confiabilidad se consigue la contingencia que posee cada instrumento, siendo usado para la firmeza de los resultados, por ello no deben concurrir diferenciaciones al utilizarse un mismo instrumento.

Cuestionario

1. Ocupación:

() Profesional () No profesional

2. Género:

() Masculino () Femenino

Pregunta 1:

¿Considera usted que la Ley de Recursos Hídricos debería amparar como política pública, la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos en el Perú?

Pregunta 2:

¿Considera usted que, la implementación adecuada de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos contribuiría en la prevención y reducción de conflictos relacionados con el agua?

Pregunta 3:

¿Cree Ud. que, actualmente el agua se ha convertido en un recurso carente cada vez menos disponible conforme al incremento de las demandas mayoritarias por las personas debido al crecimiento demográfico, el desarrollo económico, el mal uso y los patrones inadecuados de cultivo?

Pregunta 4:

¿Cree Ud. que, la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos promueve el desarrollo económico y el manejo coordinado de agua-suelo-ecosistema?

Pregunta 5:

¿Cree Ud. que el estado debe fortalecer la gestión del agua del agua basada en un enfoque participativo que involucre a los usuarios de agua organizados en juntas, comisiones y comités de usuarios, además de planificadores y realizadores de política de todo nivel?

Pregunta 6:

¿Considera Ud. que, el recurso del agua es indispensable e imprescindible para la vida, la salud pública y el desarrollo económico, social y ambiental de la nación?

Pregunta 7:

¿Considera Ud. que, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha implementado oportuna y adecuadamente a nivel nacional el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos que articule el accionar del Estado para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas?

Pregunta 8:

¿Cree Ud. que la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, ¿han contribuido al fortalecimiento institucional de las organizaciones de usuarios de agua y facilitado la implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos?

Pregunta 9:

¿Considera Ud. que, el estado ha cumplido con crear mecanismos autónomos para la participación de los usuarios de agua organizada y actuación de la población en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad, cantidad, oportunidad?

Pregunta 10:

¿Cree Ud. que, el estado ha garantizado la autonomía institucional y la capacidad de autogestión de las organizaciones de usuarios de agua?

Pregunta 11:

¿Considera Ud. que la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA), órgano de línea de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha contribuido desde su creación a fortalecer las capacidades institucionales de las organizaciones de usuarios de agua que le permitan implementar en el ámbito de sus competencias la gestión integrada de los recursos hídricos?

Pregunta 12:

¿Cree Ud. que existe en las organizaciones de usuarios de agua, una participación equitativa y en igualdad de oportunidades, entre hombres y mujeres para la elección y conformación de sus consejos directivos?

Pregunta 13:

¿Considera Ud. que las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) cumplen adecuadamente las funciones de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica, ¿así como que permiten la distribución y suministro de agua a los usuarios agrarios y no agrarios?

IV. RESULTADOS

4.1 Resultados de la investigación

Perpetrado el cuestionario luego de haber realizado las preguntas concernientes a la población conformada por 46 personas de manera incógnita y premeditada, se consiguió los siguientes resultados, los cuales serán expuestos y desarrollados, líneas más abajo, simultáneamente con un gráfico ilustrativo que facilitará una mayor perspicacia de los resultados.

Los cuadros simbolizan los resultados aprehendidos, luego de haber desarrollado la encuesta, seguida de gráficos del análisis donde se manifiesta la interpretación que se obtuvo de la totalidad de los datos con los que contamos.

En esta formación de ideas, concernientes a la investigación efectuadas, tales como los que se encuentran en cargos principales, directores nacionales, directores de Autoridades Administrativas del Agua-AAA y presidentes de Juntas/Comisiones/Comités de Usuarios de Agua; solo a los que se pudo tener acceso, señalaron que actualmente es trascendental La Influencia De Las Organizaciones De Usuarios De Agua En La Gestión Integrada De Recursos Hídricos En El Perú.

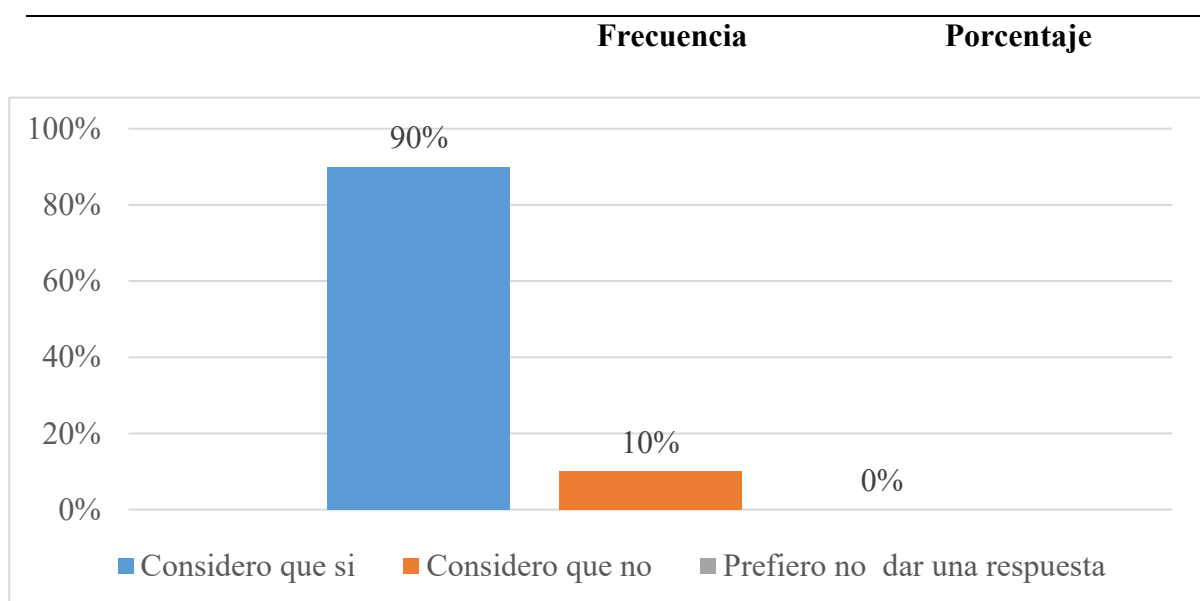
Como resultado de la presente investigación

Como resultado de nuestro trabajo de investigación y estudio de nuestras hipótesis, podemos entablar que se debería esgrimir La Influencia De Las Organizaciones De Usuarios De Agua En La Gestión Integrada De Recursos Hídricos En El Perú, En Los Años 2015 – 2018.

4.2 Análisis e interpretación de resultados

Figura 1

Considera usted que la Ley de Recursos Hídricos General de Aguas debería amparar como política pública, la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos en el Perú



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta número 1, el 90% consideran que la Ley de Recursos Hídricos debería amparar como política pública la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos en el Perú, debido a que esta ley favorece la mejora de la gestión de todos los recursos hídricos de parte del Estado en favor de la población pues ellos ayuda a que este recurso no sea desperdiciado y pueda ser utilizado en favor del cuidado del medio ambiente y la preservación de los ecosistemas, además de generar beneficio a la población que no cuenta con este importante recurso; el 10% considera que no ya que existen deficiencia en el manejo de los presupuestos de parte de las entidades del Estado para dirigir correctamente la utilización de este recurso en favor de suplir las necesidades del país y preservar su cuidado.

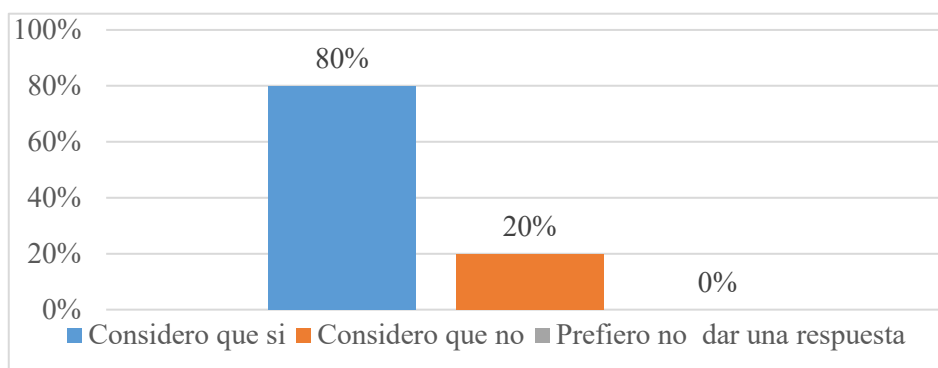
Tabla 8

Considera usted que, la implementación adecuada de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos contribuiría en la prevención y reducción de conflictos relacionados con el agua

	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	32	80%
Considero que no	14	20%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	46	100%

Figura 2

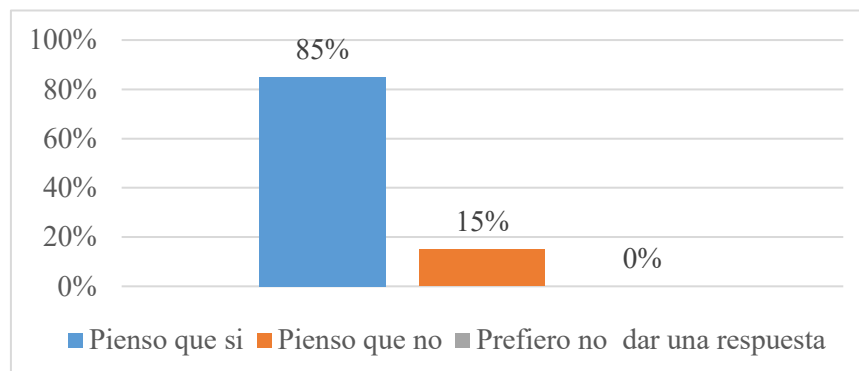
Considera usted que, la implementación adecuada de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos contribuiría en la prevención y reducción de conflictos relacionados con el agua

**INTERPRETACIÓN:**

Según la pregunta número 2, el 80% manifestaron de forma afirmativa, debido a que si se genera una buena gestión de los recursos hídricos permite que se logre prevenir y reducir todo tipo de conflicto y disputa en relación al uso e implementación de este recurso en los sectores que no cuentan con agua y facilita que el riego de los cultivos en zonas agrícolas; el 20% considero una respuesta negativa, dado que es un tema bastante complejo y de insuficiente comunicación, existiendo aún desconfianza en cuanto a la designación de autoridades que manejan el presupuesto público destinado al cuidado y preservación de los recursos hídricos, corriendo el riesgo de personas no idóneas y con ello afectar el cumplimiento de los principales objetivos.

Figura 3

Cree Ud. que, actualmente el agua se ha convertido en un recurso carente cada vez menos disponible conforme al incremento de las demandas mayoritarias por las personas

**Tabla 9**

Cree Ud. que, actualmente el agua se ha convertido en un recurso carente cada vez menos disponible conforme al incremento de las demandas mayoritarias por las personas

	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	42	85%
Considero que no	4	15%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	46	100%

INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta número 3, el 85% brindaron una respuesta afirmativa dado que el agua efectivamente es un recurso cada vez más escaso, a raíz no solo del crecimiento demográfico y el desarrollo económico, sino también en gran medida al mal uso que se le brinda, en perjuicio de la población que no cuenta con este recurso; además, la falta de acción del poder ejecutivo para obtener nuevas fuentes y lograr una gestión eficiente, equiparando y brindando igualdad de oportunidades a los ciudadanos. El 15% opina que no, dada la falta de educación y cultura proteccionista y conservacionista de los recursos naturales en general y del agua en particular.

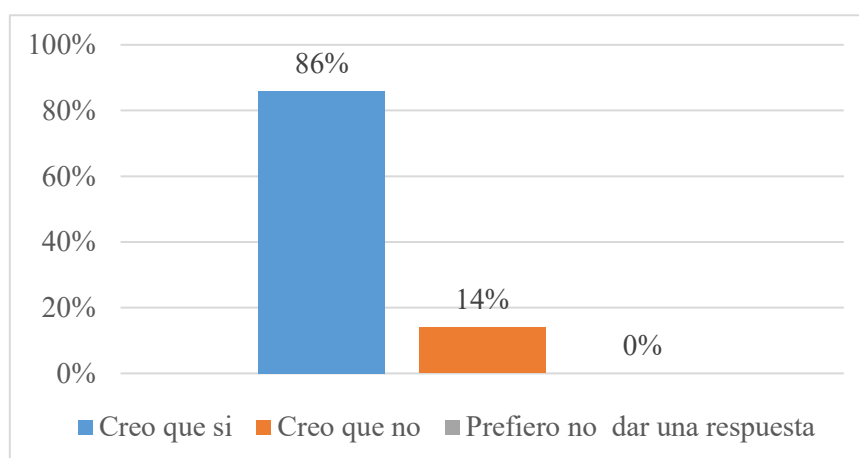
Tabla 10

Cree Ud. que, la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos promueve el desarrollo económico y el manejo coordinado de agua-suelo-ecosistema relacionados

	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	38	86%
Considero que no	8	14%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	46	100%

Figura 4

Cree Ud. que, la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos promueve el desarrollo económico y el manejo coordinado de agua-suelo-ecosistema relacionados



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta número 4, el 86% respondieron de manera afirmativa, puesto que es importante considerar el aporte que realiza el agua al consumo humano, a la agricultura y acuicultura esencialmente alimentaria; y, el uso industrial, lo que garantiza el incremento de su producción; mientras que el 14% lo hizo de manera contraria, dada la insuficiente información y comunicación, la escasa cultura y la equivocada idea del agua como recurso sectorial y no multisectorial y desfasado enfoque de distrito de riego, hoy superado por el enfoque de cuenca.

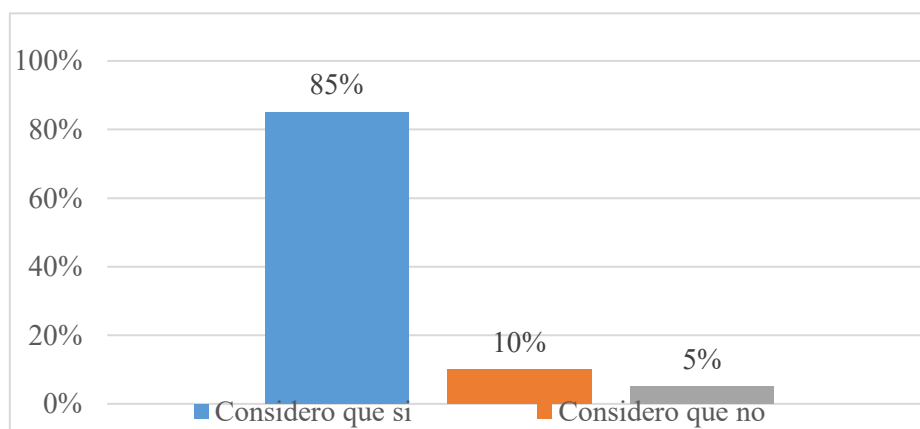
Tabla 11

El desarrollo y estado del agua debe estar basada en un enfoque participativo que el cual involucra a los usuarios de agua organizados en juntas, comisiones y comités de usuarios, además de planificadores y realizadores de política de todo nivel

	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	32	85%
Considero que no	12	10%
Prefiero no dar una respuesta	2	5%
Total	46	100%

Figura 5

El desarrollo y estado del agua debe estar basada en un enfoque participativo que el cual involucra a los usuarios de agua organizados en juntas, comisiones y comités de usuarios, además de planificadores y realizadores de política de todo nivel

**INTERPRETACIÓN:**

De acuerdo a la pregunta número 5, el 85% respondieron de manera afirmativa, debido a que el avance y desarrollo del agua debe contener necesariamente la participación de la ciudadanía usuaria que hace uso del recurso, facilitando que se genere un debate constructivo de la gestión en la búsqueda de estrategias de trabajo orientadas a beneficiar los sectores más vulnerables; el 10% respondieron de forma negativa, mostrando su desinterés en la participación que por los mecanismos propios que impone el estado, genera retraso y desatención, con objetivos incumplidos, siendo que solo generaría procesos tardíos y mal

aplicados, además del desorden propio al trabajar masivamente en un tema que perciben como técnico; mientras que el 5% prefiere no dar una respuesta, a razón de que es un tema indiferente.

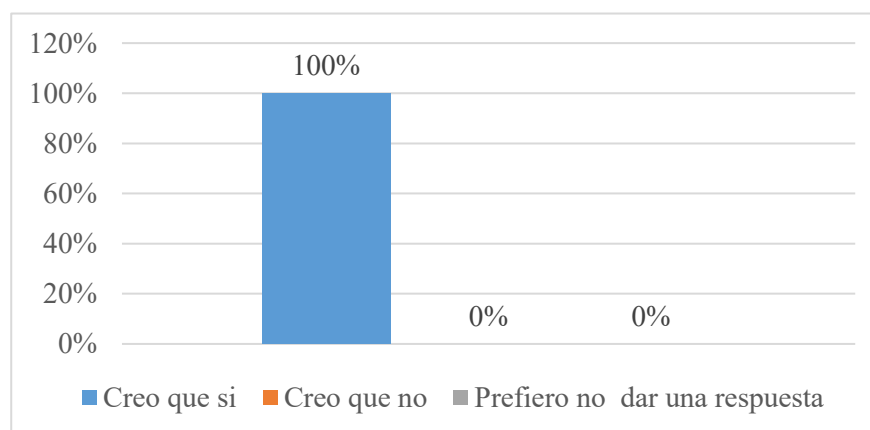
Tabla 12

El recurso agua es indispensable e imprescindible para la vida, la salud pública y el desarrollo económico, social y ambiental de la nación y la higiene de las personas

	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	46	100%
Considero que no	0	0%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	46	100%

Figura 6

El recurso agua es indispensable e imprescindible para la vida, la salud pública y el desarrollo económico, social y ambiental de la nación y la higiene de las personas



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta número 6, el 100% respondieron de manera afirmativa, ya que todos están de acuerdo con el agua es un recurso de vital importancia en el desarrollo integral del ser humano y de su actividad en general, entendiendo que sin este recurso resulta imposible la propia existencia humana, ante lo cual es necesario explotar esta percepción unánime para incrementar el cuidado del agua y sus bienes asociados.

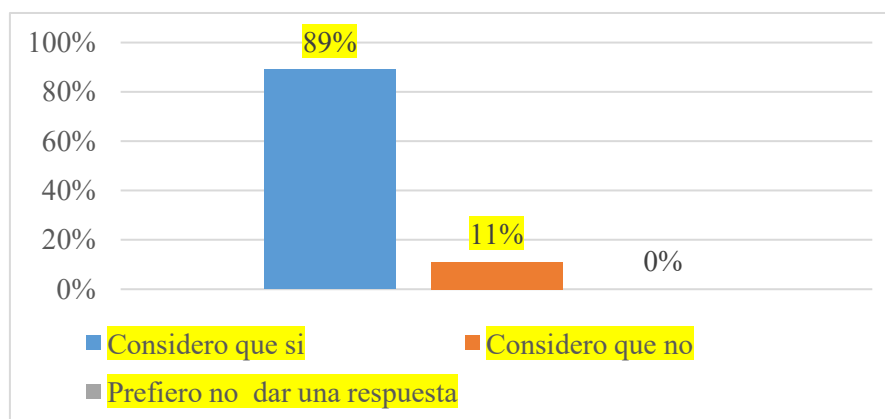
Tabla 13

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha implementado oportuna y adecuadamente a nivel nacional el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos

	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	41	89%
Considero que no	5	11%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	46	100%

Figura 7

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha implementado oportuna y adecuadamente a nivel nacional el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta número 7, el 89% respondieron de manera negativa, dado que la Autoridad Nacional del Agua -ANA, a quien le corresponde como ente rector técnico normativo y máxima autoridad, no ha sido capaz de implementar el sistema nacional de gestión de los recursos hídricos, pese a que ésta fue aprobada el año 2009, mediante la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos. El 11% lo hizo de manera contraria, lo que además muestra desconocimiento de parte de los usuarios y autoridades encuestadas, respecto al sistema y su funcionamiento necesario para la articulación de los procesos de gestión.

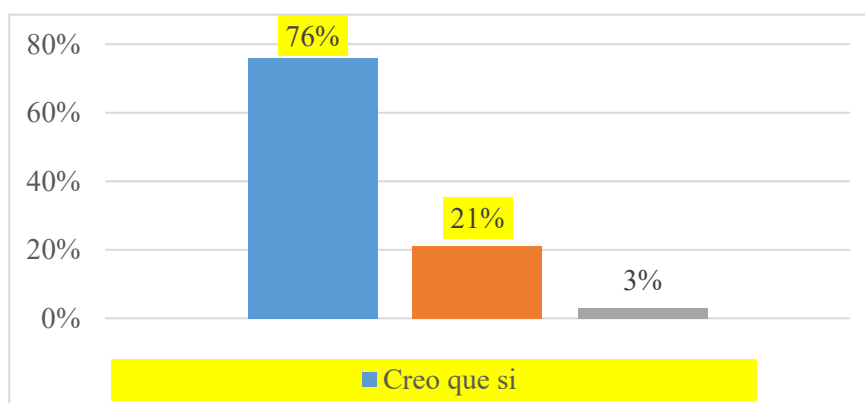
Tabla 14

La Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.

	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	32	76%
Considero que no	10	21%
Prefiero no dar una respuesta	4	3%
Total	46	100%

Figura 8

La Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI.



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta número 8, el 76% respondieron de manera afirmativa, puesto que la Ley N°30157, Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, generó caos e incertidumbre y no contribuyó al fortalecimiento institucional de estas organizaciones ni facilitó la implementación de planes, programas, proyectos y estrategias que canalicen de forma adecuada los ingresos y su correcta utilización; mientras el 21% respondió que sí ~~no~~, señalando que a partir de esta norma legal y su reglamento, las elecciones de los directivos se realizaba de manera directa y universal, mostrando cierto desconocimiento sobre la gestión en forma integral y la importancia de una ley de fortalecimiento. El 3% prefirió no dar una respuesta, ya

que consideran que es bastante complejo tomar postura entre limitar la actividad empresarial o comprometerse al 100% con el cuidado del agua y sus recursos.

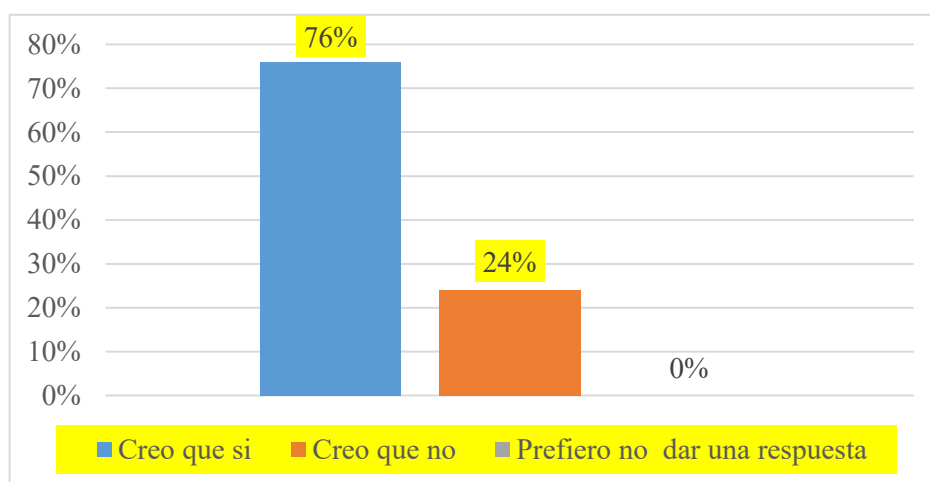
Tabla 15

El Estado ha cumplido con crear mecanismos autónomos para la participación de los usuarios de agua organizada y actuación de la población en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad.

	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	37	76%
Considero que no	9	24%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	46	100%

Figura 9

El Estado ha cumplido con crear mecanismos autónomos para la participación de los usuarios de agua organizada y actuación de la población en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad.



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta número 9, el 76% respondieron de manera positiva debido a que, si bien es cierto el estado peruano emitió la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG, que reconocían a las

organizaciones de usuarios de agua la autonomía y la libre decisión para elegir a sus representantes, así como su condición jurídica de asociación civil, el mismo estado peruano, años más tarde (2014), aprueba la Ley N°30157 y su reglamento (2015) que retrocede en esta concepción autonomista y le recorta atribuciones, facultades, funciones y actividades con el objeto de subyugarlas y someterlas como si fueran entidades para estatales, controlando inclusive sus decisiones gremiales internas y los mecanismos internos propios de una asociación civil propiamente dicha.

Por otro lado, el 24% respondió de manera positiva, mostrando su aceptación a la intervención sobre las organizaciones bajo la justificación que estas organizaciones no vienen manejando adecuadamente los recursos y atribuciones concedidas.

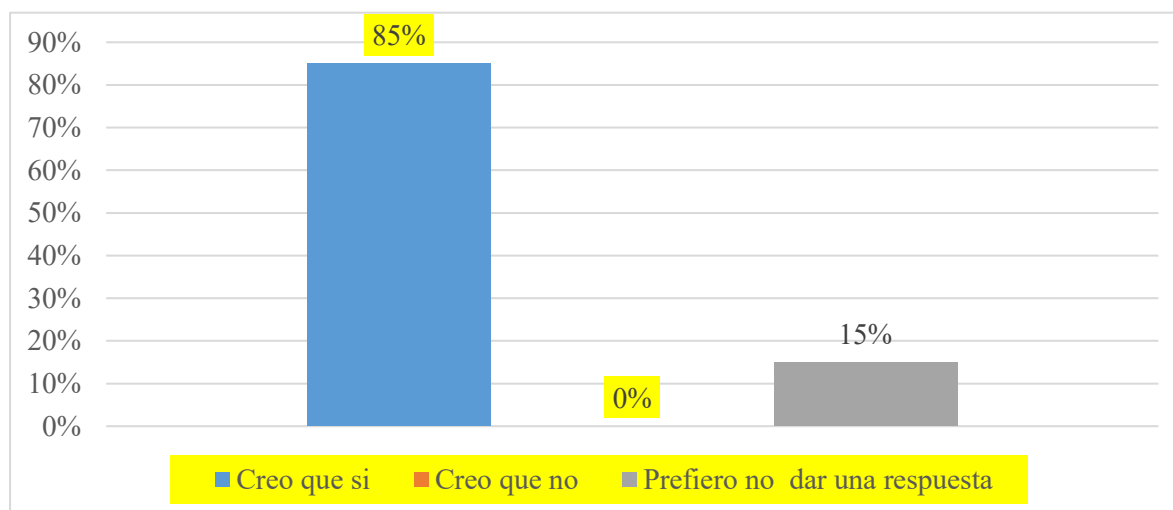
Tabla 16

El estado ha garantizado la autonomía institucional y la capacidad de autogestión de las organizaciones de usuarios de agua

	Frecuencia	Porcentaje
Creo que si	42	85 %
Creo que no	0	0%
Prefiero no dar una respuesta	4	15%
Total	46	100%

Figura 10

El estado ha garantizado la autonomía institucional y la capacidad de autogestión de las organizaciones de usuarios de agua



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta número 10, el 85% respondieron de manera positiva, puesto que las organizaciones de usuarios de agua no son en la teoría ni en la práctica, entidades autónomas económica, administrativa ni de gestión. Por otro lado, la Autoridad Nacional del Agua, es un organismo técnico especializado con autonomía administrativa y de gestión, que interviene (supervisa, fiscaliza y sanciona) a las organizaciones de usuarios de agua, incluyendo en sus procesos eleccionarios internos.

Si bien es cierto las OUA operan, mantienen y desarrollan la infraestructura hidráulica pública, y administran las tarifas del servicio de agua multisectorial (con excepción del agua potable), el Estado no ha establecido mecanismos orientados a la autonomía organizacional de las OUA.

De otro lado, el 15% prefirió no dar una respuesta, por múltiples razones, entre ellas el desinterés y la decepción de la gestión de las OUA y de la ANA.

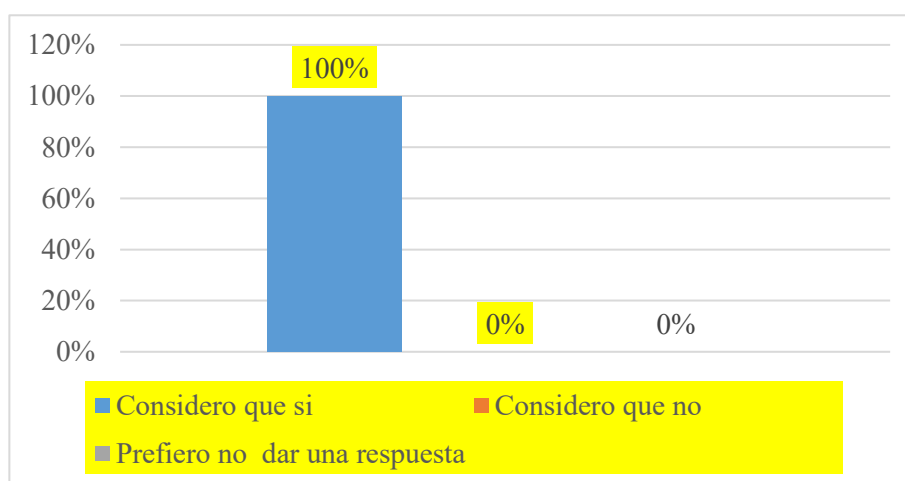
Tabla 17

La (DOUA) y (ANA) ha contribuido desde su creación a fortalecer las capacidades institucionales de las organizaciones de usuarios de agua que le permitan implementar en el ámbito de sus competencias la gestión integrada de los recursos hídricos

	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	46	100%
Considero que no	0	0%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	46	100%

Figura 11

La (DOUA) y (ANA) ha contribuido desde su creación a fortalecer las capacidades institucionales de las organizaciones de usuarios de agua que le permitan implementar en el ámbito de sus competencias la gestión integrada de los recursos hídricos

**INTERPRETACIÓN:**

De acuerdo a la pregunta número 11, el 100% respondieron de manera positiva, puesto que la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA) y la Autoridad Nacional del Agua (ANA) cuyo fin es de velar por el fortalecimiento de las capacidades institucionales y la preservación de los recursos hídricos, no han cumplido con este importante rol, ejerciendo, en

la práctica, una función extralimitada de fiscalización y sanción, colindando con actividades de persecución y no acompañamiento.

La DOUA se ha convertido en una dependencia nociva y nefasta para la gestión de las OUA.

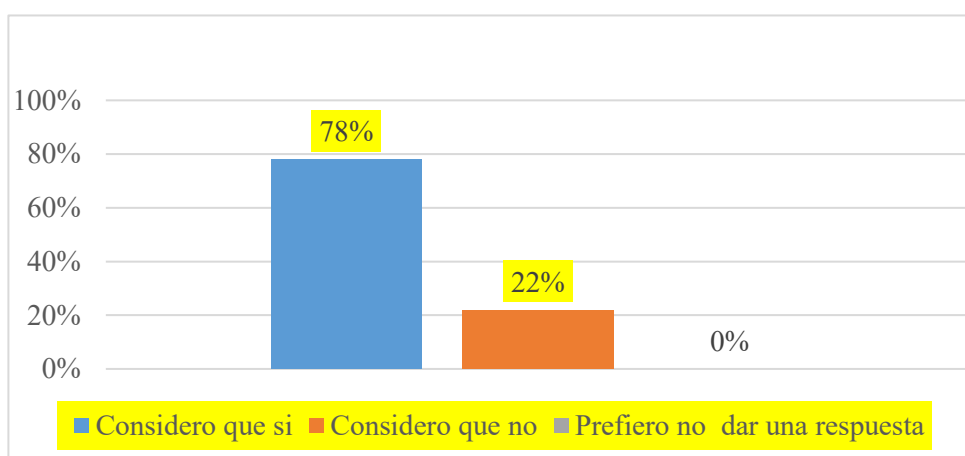
Tabla 18

Existe en las organizaciones de usuarios de agua, una participación equitativa e igualdad de oportunidades, entre hombres y mujeres para la elección y conformación de sus consejos directivos

	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	34	78%
Considero que no	12	22%
Prefiero no dar una respuesta	0	0%
Total	46	100%

Figura 12

Existe en las organizaciones de usuarios de agua, una participación equitativa e igualdad de oportunidades, entre hombres y mujeres para la elección y conformación de sus consejos directivos



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta número 12, el 78% respondieron de manera positiva, debido a la configuración propia de los titulares de los predios agrícolas que aparece en los propios padrones de usuarios (manejados por las OUA) y en el Registro Administrativo de Derechos

de Uso de Agua (RADA) que maneja la Autoridad Nacional del Agua a través de las administraciones locales de agua (ALA) del país; todo ello, a pesar que la normatividad reglamentaria pretenda imponer porcentajes que se acercan a la equidad de género. La realidad es otra.

El 22% asumió una respuesta positiva, como una aspiración más que una realidad, pese a que la igualdad a establecerse no se promueve inteligentemente, desde el estado hasta las OUA.

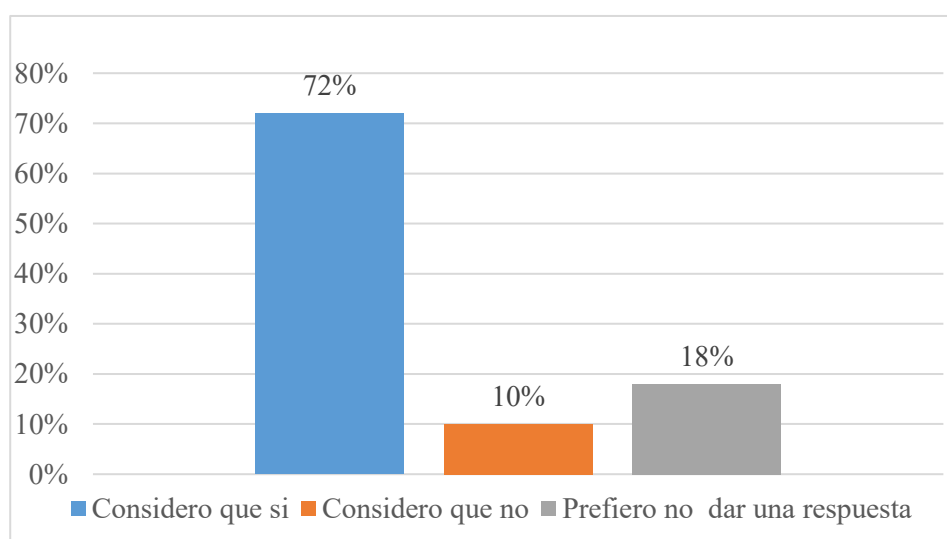
Tabla 19

Las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) tienen como las principales funciones, encargarse de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica.

	Frecuencia	Porcentaje
Considero que si	35	72%
Considero que no	4	10%
Prefiero no dar una respuesta	7	18%
Total	50	100%

Figura 13

Las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) tienen como las principales funciones, encargarse de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica.



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a la pregunta número 13, el 72% respondieron de manera afirmativa dado que, además, son las actividades y tareas únicas e inherentes que desarrollan desde su constitución como asociaciones civiles; mientras que el 10% respondió negativamente porque consideran que estas organizaciones no realizan el manejo adecuado de las funciones que se les encomienda; es decir que no perciben que el servicio haya llegado a beneficiar a los usuarios; y, el 18% prefirió no dar una respuesta, porque consideran confuso el tema o que no entienden si estas funciones las realiza las OUA o la Autoridad Nacional del Agua, debido a que ambas son responsables de administrar los recursos hídricos en el Perú.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De las entrevistas elaboradas a 46 personas mediante la utilización del cuestionario, se ha logrado estimar que parte de los encuestados coinciden en que existe una influencia de las organizaciones de usuarios de agua en la gestión integrada de recursos hídricos en el Perú, en los años 2015 - 2018.

De la pregunta 1 se puede obtener la conclusión que la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) no ha sido implementada, reglamentada y aplicada en su real dimensión; de ahí que se percibe que la norma en mención si bien es cierto debería amparar como política pública, la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos en el Perú, los resultados no han sido muy alentadores, dado que los actores inmediatos (funcionarios de la ANA) no han cumplido con lo establecido en dicha norma como tampoco han aportado los actores políticos del más alto nivel ejecutivo y legislativo.

De la pregunta y respuesta 2 se evidencia la falta de voluntad del poder ejecutivo expresado en la clara omisión para implementar el Sistema Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el país que contribuiría en la prevención y reducción de conflictos relacionados con el agua, pese a lo establecido por el artículo 9° y 10 ° de la Ley de Recursos Hídricos, que la ANA y el sistema fueron creados “con el objeto de articular el accionar del Estado, para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas, de los ecosistemas que lo conforman y de los bienes asociados; así como, para establecer espacios de coordinación y concertación entre las entidades de la administración pública y los actores involucrados en dicha gestión (...)”, con la finalidad, como parte del “Sistema Nacional de Gestión Ambiental, del aprovechamiento sostenible, la conservación y el incremento de los recursos hídricos, así como el cumplimiento de la política y estrategia nacional de recursos hídricos y el plan nacional de recursos hídricos

en todos los niveles de gobierno y con la participación de los distintos usuarios del recurso.” (Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, 2009).

Examinando la información obtenida de la preguntas 3 y 4 podemos concluir que actualmente el agua se ha convertido en un recurso carente y cada vez menos disponible, pero no por el factor cíclico natural que le otorga a este recurso el carácter de infinito, sino a las demandas cada vez mayores de la población mundial, y desde luego nacional (crecimiento demográfico) que exige y demanda mayores volúmenes de agua de uso poblacional, para satisfacer necesidades vitales (de alimentación e higiene y saneamiento básico), sino también de orden económico productivo en todos los sectores que requiere de agua para su desarrollo y funcionamiento (agropecuario, industrial, minero, otros), a los que se suma el mal uso de este recurso tanto en el uso poblacional como el uso productivo. De ahí que la gestión integrada de los recursos hídricos, según la respuesta 4 es precisamente el modelo de gestión apropiado por el carácter planificador, participativo y concertador de las políticas y estrategia nacional de los recursos hídricos, que reúne a distintos actores involucrados en la problemática el agua y en la búsqueda de soluciones consensuadas y en algunos casos unánimes, garantizando la protección y conservación del agua en su cantidad disponible, calidad y oportunidad en su distribución y suministro.

En cuanto a las preguntas 5 y 6, las respuestas obtenidas permiten rescatar la feliz coincidencia del gobierno y las organizaciones de usuarios de agua, en su condición de operadores de la infraestructura hidráulica, en la necesidad de implementar este nuevo modelo de gestión sustentada en el carácter participativo y multisectorial del uso del recurso, de su administración, de su manejo y operación, así como de su distribución, suministro y uso, corroborándose la participación de la gestión a través de las organizaciones de usuarios de agua en su red sistémica a nivel nacional (juntas, comisiones y comités de usuarios de agua). Sin embargo, no se le otorga las herramientas de gestión necesarias para lograr la eficiencia sobre

la gestión del agua; a pesar de que se corrobora, en la encuesta, el reconocimiento del agua y su naturaleza de recurso indispensable e imprescindible para la vida y el desarrollo de las actividades productivas, económicas, sociales y ambientales de la nación, recordando su condición de patrimonio nacional.

a) De las interrogantes 7 y 8 obtenemos el siguiente resultado, de que la Autoridad Nacional del Agua, de acuerdo a la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector técnico normativo y autoridad máxima del sistema nacional de gestión de los recursos hídricos en el Perú, pero que sin embargo, no ha cumplido con implementar este importantísimo sistema, creado además, el año 2009, en grave omisión para la autoridad y el rango que ostenta en el sistema, materia del presente análisis e investigación. Asimismo, se obtiene de la respuesta 8 que la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, no han contribuido a fortalecer institucionalmente, las juntas, comisiones y comités de usuarios, impidiéndose con ello la adecuada implementación del modelo de gestión integrada de los recursos hídricos en el Perú. Prueba de ello es el caos y los resultados negativos en materia de gestión del agua en múltiples cuencas hidrográficas del país.

b) De las interrogantes 9 y 10 se obtuvo como resultado que la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, crearon el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, los Consejos de Recursos Hídricos de Cuencas Hidrográficas, regionales, interregionales e internacionales; sin embargo, no se ha cumplido con la implementación del primero; y, los consejos de cuenca hidrográfica no han cumplido su rol y propósito de creación e implementación, a juzgar de los resultados, no habiendo por lo tanto consolidado espacios ni mecanismos autónomos de participación de ciudadanos vinculados a la problemática del agua y sus bienes asociados; tampoco han servido los consejos de cuenca, a la fecha, para involucrar y hacer partícipes efectivos a los usuarios de agua y sus organizaciones, del proceso de Gestión

Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) como tampoco se ha logrado la participación activa de los representantes de los sectores públicos y privados vinculados al agua. Tres de los escenarios de importancia nacional ha permitido según las respuestas, identificar el incumplimiento de parte del estado en el impulso efectivo de los mecanismos democráticos y autónomos: i) Conflicto del cerro Qulish y ii) Conga en Cajamarca; y iii) Tía María, en Arequipa.

Por el contrario, el gobierno a través de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha implementado, según la mayoría de respuestas de los encuestados, una campaña sistemática desde la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA), órgano de línea de la citada autoridad, para debilitar, amedrentar y sancionar a los miembros directivos de las organizaciones de usuarios de agua (OUA) en particular a las juntas de usuarios, para el cual utilizó a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, para este propósito, en claro intervencionismo innecesario e inútil de la organización interna de las Juntas de Usuarios, rompiendo el sistema organizacional integrado que poseían al amparo de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, llegando al extremo de reemplazar los estatutos de las juntas por el texto de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI. El estado se inmiscuyó en los asuntos de gobierno interior y de organización y funciones de las organizaciones de usuarios de agua (OUA), al extremo de imponer la forma de votación, el quorum, la estructura orgánica y las funciones estrictamente gremiales propias del goce de autonomía a que se refería la Ley de Recursos Hídricos.

El análisis de la pregunta 11 permite señalar que la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA) encargada, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de la organización y conducción de las acciones de reconocimiento, así como del fortalecimiento de capacidades, supervisión y fiscalización de las organizaciones de usuarios de agua, no ha cumplido con sus funciones y

actividades de fortalecimiento institucional de las organizaciones de usuarios de agua (OUA), ciñéndose simplemente a implementar acciones de supervisión y fiscalización con el propósito de sancionar, inclusive quebrando principios constitucionales como el debido proceso, la legítima defensa y el de proporcionalidad de las faltas o infracciones; además de cumplir funciones y acciones paralelas con las que desarrollan las administraciones locales de agua que por su propia estructura y naturaleza, se encuentran más cercanas a las organizaciones de usuarios de agua, a nivel nacional, a diferencia de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA) que carecen de filiales u oficinas de enlace en las cuencas hidrográficas o en las jurisdicciones donde se encuentran instaladas las administraciones locales de agua (ALA).

A la respuesta a la pregunta 12, se puede establecer que existe acceso equitativo y de género en los procesos de elección democrática de sus directivos y que ambos, mujeres y hombres tienen en las organizaciones de usuarios de agua (OUA) las mismas condiciones y oportunidades para elegir y postularse en un cargo directivo. Sin embargo, la participación en estos niveles aún no se ha desarrollado en gran proporción, identificándose menos de cinco (05) presidentes de juntas de usuarios mujeres de un total de 127 juntas y menos de 50 presidentes de comisiones mujeres de un total aproximadamente 1,500.

A la pregunta y respuesta 13, podemos observar que, pese a las deficiencias en materia de recursos económicos y financieros, de logística y de instrumentos legales y reglamentarios que fortalezcan la autoridad en el ámbito de competencia de las juntas de usuarios en particular y de las organizaciones de usuarios de agua en general, éstas cumplen de alguna manera, con sus funciones asignadas por el estado peruano en el año 1989 y ratificadas el año 2009 a través de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG que le reconocen su condición gremial de asociación civil, pero además su calidad de operador de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor, encargado asimismo del mantenimiento y mejoramiento de dicha infraestructura así como de la

distribución y suministro de agua multisectorial, autofinanciando sus gastos con el pago de las tarifas que ante una enorme brecha de infraestructura hidráulica, resulta imposible cubrirla y subsanar en estas condiciones económico financieras en que se encuentran. A todo lo referido debe agregarse que las organizaciones de usuarios de agua (juntas de usuarios de agua) se encargan de recaudar las retribuciones económicas sin ningún reconocimiento por esta actividad.

VI. CONCLUSIONES

Se llegaron a las siguientes:

- 6.1. Se demostró que, las organizaciones de usuarios de agua influyen positivamente en la gestión integrada de recursos hídricos (GIRH) cumpliendo en la medida de sus posibilidades económico financieras, las funciones de operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor, así como de la distribución y suministro de agua multisectorial.
- 6.2. Se demostró que, el estado no asigna a las organizaciones de usuarios de agua (OUA) presupuesto público a pesar de la enorme responsabilidad asumida por éstas y la histórica brecha de infraestructura hidráulica pública que administran.
- 6.3. Se demostró que, pese a las limitaciones presupuestales, logísticas y de manejo económico, las organizaciones de usuarios de agua (OUA) cobran tarifas de agua para cubrir en parte los gastos de operación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor, a su cargo; pero, además recaudan las retribuciones económicas que las depositan inmediatamente a favor de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) sin beneficio ni pago alguno por esta actividad realizada; es decir que los usuarios además de pagar sus impuestos como todos los ciudadanos de este país, financian a la ANA en más de 160 millones de soles anuales que son recaudadas gratuitamente por las OUA.
- 6.4. Se demostró que, el estado no respeta la autonomía institucional de las organizaciones de usuarios de agua (OUA) consagrada en la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, y que por el contrario ejerce demasiada injerencia desde el Poder Ejecutivo (MINAGRI-ANA) en la capacidad de autogestión gremial y organizacional de las juntas, comisiones y comités de usuarios de agua que impide, limita y detiene la capacidad institucional e innovadora que le permita cumplir adecuada, eficaz y eficientemente la función de

organización operadora de la infraestructura hidráulica, encargadas además de la función de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura hidráulica del sector hidráulico mayor y/o menor así como de las actividades de distribución y suministro de agua de uso multisectorial.

- 6.5. Se demostró que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) no ha cumplido a la fecha en implementar el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (SNGRH) lo que impide la implementación adecuada de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH).
- 6.6. Se demostró que las funciones de las organizaciones de usuarios de agua no están adecuadamente reguladas en la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua ni en su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2015-MINAGRI, haciendo imposible el funcionamiento de sus órganos de gobierno, entre ellas la asamblea general, órgano máximo y supremo de gobierno de las organizaciones de usuarios de agua, así como limitante para la elección de los miembros del consejo directivo, imprecisión de conformación de los consejos directivos, requisitos de habilitación de los usuarios de agua, funcionamiento de las gerencias técnicas y/o generales, desarticulación de las juntas con las comisiones e incoherencias en las disposiciones regulatorias, entre otras limitantes e inconvenientes a la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH).
- 6.7. Se demostró que el poder ejecutivo (MINAGRI-ANA) no ha fortalecido la institucionalidad y las capacidades de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), por el contrario, a través de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA) ha ejercido una acción sistemática dirigida a debilitar la institucionalidad y su capacidad de operadora de la infraestructura hidráulica y encargada con las limitaciones económicas financieras que todos conocemos, del mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura hidráulica, así como de la distribución y suministro de agua de uso multisectorial.

- 6.8. Se demostró que las Organizaciones de Usuario de Agua (OUA) tienen potestad de cobrar las tarifas, a las que la legislación ha definido como recursos públicos; sin embargo, no tienen capacidad de cobrar coactivamente, impidiendo que la cartera pesada de las OUA no pueda ser revertida en especial de las deudas provenientes de grandes empresas que utilizan el agua sin el pago de la tarifa amparadas en una interpretación antojadiza de la normatividad, respecto a las personas que utilizan agua de la fuente directa.
- 6.9. Se demostró que las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) tienen capacidad para la ejecución de obras de infraestructura sobre todo menor, pero sin embargo, el estado peruano no les otorga la oportunidad para que estas organizaciones ejecuten directamente obras que las licita en favor de empresas privadas luego de un largo proceso de selección que culmina favoreciendo a una cuantas en actos de corrupción y generando mayor costo y precio, frente a la posibilidad de utilizar la capacidad técnica de las OUA y ese gran tejido social y operativo que además tiene identificados perfectamente las áreas críticas del país en materia de infraestructura de riego y multisectorial.
- 6.10. Se demostró que las Organizaciones de Usuario de Agua (OUA) en su condición de asociaciones sin fines de lucro, no gozan de los beneficios tributarios que poseen otras organizaciones sin fines lucrativos como las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como las cooperativas, entre otros que se encuentran en la condición de entidades inafectas a tributos, conllevando a las OUA a no emprender actividades distintas a las de operación hidráulica que le generen ingresos adicionales que cubran alguna parte de las carencias financieras.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Se recomienda, el Congreso de la República incorpore en la legislación una disposición señalando que la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) se constituye como política pública y de estado, al cual los organismos correspondientes están obligados implementar por el impacto positivo en la gestión hídrica capaz de garantizar una mayor disponibilidad de agua, de calidad y en su oportunidad; esto debido a que a pesar que el Acuerdo Nacional ha incluido a la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) en el acuerdo c) de la Política N° 33, ésta ha terminado siendo una disposición meramente declarativa.
- 7.2. Se recomienda que, el estado peruano asigne a las organizaciones de usuarios de agua (OUA) recursos públicos con carácter de reembolsables y rotatorios a las juntas de usuarios, previamente calificadas, a efecto de que se adquieran equipos mecanizados adecuados a las actividades de mantenimiento y mejoramiento que realizan en los ríos, quebradas, fajas marginales y áreas críticas que son atendidas sólo cuando se presentan situaciones de emergencia y sin efectiva intervención.
- 7.3. Se recomienda que, la Autoridad Nacional del Agua pague un porcentaje en favor de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) por la recaudación directa de las retribuciones económicas (que se depositan inmediatamente a favor de la Autoridad Nacional del Agua -ANA) y la recaudación que los usuarios depositan directamente a la Autoridad Nacional del Agua.
- 7.4. Se recomienda que el Congreso de la República restituya el respeto a la autonomía institucional de las organizaciones de usuarios de agua (OUA) consagrada en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, derogada tácitamente por la Ley N°30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y que ponga fin a la extremada injerencia que se

ejerce desde el Poder Ejecutivo (MINAGRI-ANA), interfiriendo la capacidad de autogestión gremial y organizacional. Aclarando que no se pretende institucionalizar la autarquía, sino la autonomía en el marco de la ley, resaltando que el estado peruano tiene toda la potestad de intervenir en la función de operador hidráulico de las OUA, distinto a la función y organización gremial.

- 7.5. Se recomienda que el poder ejecutivo (MINAGRI) al que se encuentra adscrita la Autoridad Nacional del Agua (ANA) haga cumplir la implementación del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos (SNGRH) contenida en la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, que permita a su vez la implementación adecuada y óptima de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH).
- 7.6. Se recomienda que se derogue la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, con la finalidad de que se regule adecuadamente las funciones de operador de la infraestructura hidráulica, así como que fortalezca las capacidades económicas, financieras, gerenciales y de logística que garantice eficacia y eficiencia en las actividades de mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica que desempeñan así como de la distribución y suministro de agua de uso multisectorial.
- 7.7. Se recomienda que el poder ejecutivo (MINAGRI-ANA) cumpla con las responsabilidades de fortalecimiento institucional y de las capacidades de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA), para el cual la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA) deben ejercer exclusivamente estas funciones restringiéndoles otras funciones como las de supervisión, fiscalización y sanción que le corresponderían a las Administraciones Locales de Agua (ALA). La recomendación adicional es la desactivación de esta dirección vía decreto supremo, encargándoles estas funciones a dichas ALAs.

- 7.8. Se recomienda que el Congreso de la República legisle en el sentido de fortalecer las capacidades económicas financieras y de gestión de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) a fin de otorgarles entre otras atribuciones y potestades, la de cobranza coactiva que permita liberar sus carteras pesadas.
- 7.9. Se recomienda que el Congreso de la República o el Poder Ejecutivo vía decreto supremo le reconozca a las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) la condición de núcleos ejecutores con capacidad para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica menor, permitiendo el uso de la capacidad técnica de las OUA y el gran tejido social y operativo que representan.
- 7.10. Se recomienda que el Congreso de la República legisle en materia de fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) otorgándoles en su condición de asociaciones sin fines de lucro, los beneficios tributarios de INAFECTOS que poseen otras organizaciones sin fines lucrativos como las comunidades campesinas y comunidades nativas, así como las cooperativas.

VIII. REFERENCIAS

- Andrade Pérez, A. (2004). *Lineamientos para la aplicación del enfoque ecosistémico a la gestión integral del recurso hídrico*. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
- Asociación mundial para el agua-GWP. (2000). *Manejo Integrado del Recurso Hídrico*. . Estocolmo: Global Water Partnership.
- Autoridad Nacional del Agua. (s.f.). *¿Qué es el Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos?* Obtenido de Autoridad Nacional del Agua: <https://www.ana.gob.pe/sistema-nacional-gestion-recursos-hidricos/que-es>
- Autoridad Nacional del Agua-ANA. (2009). *Desafíos en la Cultura del Agua*. Obtenido de “Desafíos en la Cultura del Agua”: <http://repositorio.ana.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12543/4245/ANA0002785.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Autoridad Nacional del Agua-ANA. (2010). *Diagnóstico de la Gestión de las Juntas de Usuarios*. Obtenido de Diagnóstico de la Gestión de las Juntas de Usuarios: https://www.ana.gob.pe/sites/default/files/normatividad/files/2_diagnostico_de_las_juntas_de_usuarios_0.pdf
- Autoridad Nacional del Agua-ANA. (2017). *Cursos de agua internacional y cuencas transfronterizas en la legislación peruana*. Autoridad Nacional del Agua-ANA.
- Barja Marquina, Rocío. (2014). ANA: El 90% de los conflictos por el agua se dan entre privados. *Gestión*. Obtenido de <https://gestion.pe/impres/ana-90-conflictos-agua-dan-privados-1223-noticia/>
- Bertalanffy, K. L. (2000). *Teoría General de Sistemas*. Fondo de cultura económica.

- Calder, I. (1999). *The blue revolution: land use and integrated water resources management*. Earthscan Publications.
- Chahuayo Ccarhuapoma, R. (2015). *Conflictos del agua por la ineficacia de la gestión de los recursos hídricos en el ambiente*. Repositorio de la Universidad Nacional de Huancavelica.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG (poder ejecutivo 24 de 03 de 2010).
- Defensoría del Pueblo. (2009). *Protocolo de actuación defensorial en conflictos sociales. Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad*. Defensoría del Pueblo.
- Dirección de Gestión del Conocimiento y Coordinación Interinstitucional. (2015). *Revista Agua y. Autoridad Nacional del Agua*.
- Dourojeanni, A. (2009). Los desafíos de la Gestión Integrada de cuencas y Recursos Hídricos en América Latina y el Caribe. *Revista Desarrollo Local Sostenible*, 1-13.
- Economipedia*. (s.f.). Obtenido de Autogestión: <https://economipedia.com/definiciones/autogestion.html>
- Fernández Cirelli, A. (2005). *Aprovechamiento y Gestión de Recursos Hídricos*. Obtenido de Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.: <http://www.cytcd.agua.uba.ar/pdf/aprovechamientoyGestion.pdf>
- Global Water Partnership - GWP. (2009). *Aportes Metodológicos al desarrollo de los planes de gestión integrada de cuencas*. Centro de Investigación en Geografía Aplicada.
- Guerrero, E. (2007). *El enfoque ecosistémico aplicado a la gestión del agua - Una perspectiva desde América Latina*. Bogotá: CEM – UICN.
- Humala Tasso, Ollanta; García Pérez, Alan; Toledo, Alejandro. (2011). Acuerdo Nacional: Consensos para enrumbar al Perú. *Reunión Acuerdo Nacional*. Palacio de Gobierno.

Núñez del Prado Coll Cárdenas, Marco Antonio. (2015). Agua y Más. *Revista de la Autoridad Nacional del Agua*, 1-273.

Ley de organizaciones de usuarios de agua (19 de 01 de 2014).

Ley de Recursos Hídricos. (23 de marzo de 2009). *Ley N°29338*. Lima, Perú.

Ley de Recursos Hídricos-LEY N° 29338, Artículo 199 (Congreso de la República 31 de marzo de 2009).

Ley General de Aguas-Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas-Decreto Ley N° 17752 (Congreso de la República 1969).

LEY N° 29338-Ley de Recursos Hídricos, LEY N° 29338 (Congreso de la República 30 de marzo de 2009).

Manual de Procedimientos Técnicos en Saneamiento, Art. 151.B (Ministerio de Salud 1 de febrero de 1997).

Mariátegui, J. C. (1928). *7 Ensayos de Interpretación de la Realidad Peruana*. Biblioteca Amauta.

Ministerio de Agricultura (2005). *Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelo - PRONAMACHCS*. Obtenido de Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelo - PRONAMACHCS: https://www.agrorural.gob.pe/dmdocuments/transparencia/memorias/Memoria_2005.pdf

Ministerio de Agricultura y Riego. (s.f.). Obtenido de Ministerio de Agricultura y Riego: <http://www.minagri.gob.pe/portal/nosotros/mision-vision>

Ministerio de Agricultura y Riego . (s.f.). *Autoridad Nacional del Agua*. Obtenido de Ministerio de Agricultura y Riego: <https://www.ana.gob.pe/nosotros/la-autoridad/nosotros>

Montoya Heredia, S. (2012). Desafíos en la Gestión Integrada de Recursos Hídricos en el Perú. *I Seminario en la Innovación en la Gestión Integrada del Agua. Por una gestión*

participativa y sostenible de nuestros recursos hídricos (pág. 41). Lima-Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Norma para el Registro de Organizaciones de Usuarios de Agua, Directiva General N° 012-2013-ANA-J-DARH (Dirección de Administración de Recursos Hídricos 27 de diciembre de 2013).

Ojeda Mansilla, M. (2003). *Las organizaciones de usuarios de aguas en la legislación chilena y comparada*. Repositorio de la Universidad Austral de Chile.

Pastor Ridruejo, J. A. (2015). *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*. Tecnos.

Pérez Porto, J. (2012). *Definición. De*. Obtenido de Administración : <https://definicion.de/administracion/>

Pérez Porto, J. (2017). *Definición.De*. Obtenido de Agua potable : <https://definicion.de/agua-potable/>

Pérez Porto, J., y Gardey, A. (2017). *Definición. De*. Obtenido de Asociación Civil : <https://definicion.de/asociacion-civil/>

Pompilio Aguilar Miranda, A. (2010). *Gestión del agua y cambio institucional*. Espacios Públicos.

Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente - PNUMA. (2000). *Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su Quinta Reunión*. Nairobi.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-UNEP. (2000). Decision V/6. Ecosystem approach. *Fifth Ordinary Meeting of the Conference of the Parties*. Nairobi, Kenia: CBD.

Real Academia de Ingeniería . (s.f.). *Obra hidráulica*. Obtenido de <http://diccionario.raing.es/es/lema/obra-hidr%C3%A1ulica>

Reglamento de Organización Administrativa del Agua, DECRETO SUPREMO N° 057-2000-AG (Congreso de la República 31 de agosto de 2000).

Reglamento de organización de usuarios de agua, Decreto Supremo N° 037/89/AG (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura 1989).

Resolución Jefatural N°259-2012-ANA, Resolución Jefatural N°259-2012-ANA (República del Perú 25 de Junio de 2012).

Shepherd, G. (2006). *El enfoque ecosistémico cinco pasos para su implementación*. Cambridge: UICN.

Significados.com. (1 de mayo de 2015). Obtenido de Significado de patrimonio: <https://www.significados.com/patrimonio/>

Silva Rojas, L. N.-A. (2019). El Rol de las Organizaciones de Usuarios y la mujer en la Gestión del Agua. *Construcción de la Gestión Regional del Agua en el marco del Décimo Aniversario de la Ley de Recursos Hídricos y Décimo Primer Aniversario de Creación de la Autoridad Nacional del Agua*. Ministerio de Agricultura y Riego.

Smith, R. D., & Maltby, E. (2003). *Using the Ecosystem Approach to Implement the Convention on Biological Diversity: Key Issues and Case Studies*. Cambridge: International Union for Conservation of Nature and Natural Resources.

Toledo Parreño, A. (2018). *La Gestión Integrada de Recursos Hídricos-Un reto para el Perú*. Autoridad Nacional del Agua.

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza-UICN. (2008). *Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de áreas protegidas*. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza-UICN.

Van Hofwegen, P., y Jaspers, F. (1999). *Analytical Framework for Integrated Water Resources Management*. Taylor y Francis Group.

Zegarra Méndez, E. (2014). *Economía del agua: conceptos y aplicaciones para una mejor gestion* . GRADE.

IX. ANEXOS

Anexo A. Ficha de encuestas

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

“LA INFLUENCIA DE LAS ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA EN LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN EL PERÚ, EN LOS AÑOS 2015 - 2018”

Estimado Sr (a), soy el egresado **FRANCISCO MARCELINO PALOMINO GARCÍA** y he culminado mis estudios de Maestría, abocándome a la ejecución de mi Tesis, motivo por el cual recurro a Ud. Para que tenga a bien responder la presente encuesta.

Los datos que Ud. consigne serán tratados con la debida reserva y confidencialidad, no serán entregados a las autoridades o persona alguna.

OBJETIVO DE LA ENCUESTA: Realizar la Tesis de Maestría.

Encuestador: **FRANCISCO MARCELINO PALOMINO GARCÍA**

Sírvase contestar las preguntas planteadas de acuerdo a la opción que considere conveniente:

Cuestionario

1. Ocupación:

Profesional No profesional

2. Género:

Masculino Femenino

Pregunta 1:

¿Considera usted que la Ley de Recursos Hídricos General de Aguas debería amparar como política pública, la gestión integrada y multisectorial de los recursos hídricos en el Perú?

Pregunta 2:

¿Considera usted que, la implementación adecuada de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos se encuentra ligada a la contribuiría en la prevención y reducción de conflictos relacionados con el agua? dichos recursos? los cuales dependen de los recursos?

Pregunta 3:

¿Cree Ud. que, actualmente el agua se ha convertido en un recurso carente cada vez menos disponible conforme al incremento de las demandas mayoritarias por las personas debido al crecimiento demográfico, el desarrollo económico, el mal uso y los patrones inadecuados de cultivo?

Pregunta 4:

¿Cree Ud. que, la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos promueve el desarrollo económico y el manejo coordinado de agua-suelo-ecosistema relacionados?

Pregunta 5:

¿Cree Ud. que, el desarrollo y estado debe fortalecer la gestión del agua del agua debe estar basada en un enfoque participativo que el cual involucra a los usuarios de agua organizados en juntas, comisiones y comités de usuarios, además de planificadores y realizadores de política de todo nivel?

Pregunta 6:

¿Considera Ud. que, el recurso del agua es indispensable e imprescindible para la vida, la salud pública y el desarrollo económico, social y ambiental de la nación? la higiene de las personas?

Pregunta 7:

¿Considera Ud. que, la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha implementado oportuna y adecuadamente a nivel nacional el tiene como ente rector al el Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos que articule el accionar del Estado para conducir los procesos de gestión integrada y de conservación de los recursos hídricos en los ámbitos de cuencas?

Pregunta 8:

¿Cree Ud. que la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, ¿han contribuido al fortalecimiento institucional de las organizaciones de usuarios de agua y facilitado la implementación de la gestión integrada de los recursos hídricos?

Pregunta 9:

¿Considera Ud. que, el Estado ha cumplido con crear mecanismos autónomos para la participación de los usuarios de agua organizada y actuación de la población en la toma de decisiones que afectan el agua en cuanto a calidad, cantidad, ¿oportunidad? u otro atributo del recurso?

Pregunta 10:

¿Cree Ud. que, el estado ha garantizado la autonomía institucional y la capacidad de autogestión de las organizaciones de usuarios de agua?

Pregunta 11:

¿Considera Ud. que la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua (DOUA), órgano de línea de la Autoridad Nacional del Agua (ANA) ha contribuido desde su creación a fortalecer las capacidades institucionales de las organizaciones de usuarios de agua que le permitan implementar en el ámbito de sus competencias la gestión integrada de los recursos hídricos?

Pregunta 12:

¿Cree Ud. que, que existe en las organizaciones de usuarios de agua, una participación equitativa y en igualdad de oportunidades, de entre hombres y mujeres en para la elección y conformación de sus consejos directivos? en las Direcciones de Organizaciones de Usuarios de Agua?

Pregunta 13:

¿Considera Ud. que, las Organizaciones de Usuarios de Agua (OUA) cumplen adecuadamente tienen como las principales funciones el de encargarse de la de operación, mantenimiento y

desarrollo de la infraestructura hidráulica, ¿así como que permiten la distribución y suministro de agua a los usuarios agrarios y no agrarios?

Anexo B. Matriz de consistencia

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS DE INVESTIGACIÓN	VARIABLES O INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><u>PROBLEMA GENERAL:</u></p> <p>¿Cómo Influyen las organizaciones de usuarios de agua en la gestión integrada de recursos hídricos?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u></p> <p>- ¿Cómo las funciones realizadas por las organizaciones de usuarios de agua benefician a Usuarios agrarios y no agrarios?</p> <p>- ¿El estado debería gestionar las organizaciones de usuarios de agua o deberían seguir siendo auto-gestionables?</p> <p>- ¿Están adecuadamente correctamente reguladas las funciones de las organizaciones de</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u></p> <p>Determinar cómo Influyen las organizaciones de usuarios de agua en la gestión integrada de recursos hídricos.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u></p> <p>-Evaluar cómo las funciones realizadas por las organizaciones de usuarios de agua benefician a los Usuarios agrarios y no agrarios</p> <p>-Evaluar si El estado debería gestionar las organizaciones de usuarios de agua o deberían seguir siendo auto-gestionables.</p> <p>-Evaluar si están correctamente reguladas las funciones de las organizaciones de usuarios</p>	<p><u>HIPOTESIS GENERAL</u></p> <p>Las organizaciones de usuarios de agua influyen en la gestión integrada de recursos hídricos.</p> <p><u>HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</u></p> <p>-Las funciones realizadas por las organizaciones de usuarios de agua benefician a los Usuarios agrarios y no agrarios</p> <p>-El estado no debería gestionar las organizaciones de usuarios de agua, estas deberían seguir siendo auto-gestionables.</p> <p>-Las funciones de las organizaciones de usuarios de agua no</p>	<p><u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u></p> <p>Influencia de las organizaciones de usuarios de agua</p> <p>INDICADORES</p> <p>-Ley de Recursos Hídricos</p> <p>-Ley de las organizaciones de usuarios de agua</p> <p>- Cobranza y Administración de las tarifas; y recaudación de las retribuciones económicas</p> <p><u>VARIABLE DEPENDIENTE</u></p> <p>Gestión integrada de recursos hídricos</p> <p>INDICADORES</p>	<p><u>TIPO</u></p> <p>La investigación que se realizará es naturaleza descriptiva-explicativa.</p> <p><u>METODO</u></p> <p>En el presente trabajo de investigación se empleará el método dialéctico que se utiliza para el estudio de los diversos hechos y fenómenos de la naturaleza, la sociedad y el pensamiento.</p> <p><u>DISEÑO</u></p> <p>El diseño de la investigación corresponde a una investigación no experimental porque además de analizar nuestro objeto de estudio en la forma indicada tratamos de determinar las relaciones entre las diversas variables planteadas.</p> <p><u>MUESTRAS</u></p> <p>En el presente caso la muestra es probabilística de tipo aleatoria simple.</p> <p><u>TECNICAS</u></p>

<p>usuarios de agua en la Ley N° 30157?</p>	<p>de agua en la Ley N° 30157.</p>	<p>están correctamente reguladas en la Ley N° 30157.</p>	<p>-Organizaciones de usuarios de agua</p> <p>-Ordenamiento jurídico</p> <p>-Implementación de actividades de operación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura hidráulica (Otra actividad es suministro de agua)</p>	<p>a. Encuesta.</p> <p>b. Análisis de textos.</p> <p><u>INSTRUMENTOS</u></p> <p>a. Observación directa.</p> <p>b. Observación indirecta.</p> <p>- La técnica del cuestionario.</p> <p>- La recopilación documental.</p> <p>- La técnica del análisis del contenido.</p>
---	------------------------------------	--	---	--